

NO-0551

RESOLUCIÓN No.

(04 AGO 2025)

“POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, con el **Radicado Interno No. 5049 del 25 de julio de 2024** la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 800.249.860-1, a través de su Representante Legal, el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.537, solicitó a CARSUCRE, autorización para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de OCHENTA Y CINCO (85) árboles y la PODA de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) especímenes más**, ubicados en distintos predios en la jurisdicción del Municipio de San José de Toluviejo (Sucre), para el desarrollo del proyecto denominado **“CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS-S/E TOLUVIEJO 34,5 kV”**.

Que, como la documentación fue presentada en medio magnético, por medio del **Oficio No. 04211 del 30 de julio de 2024**, se requirió a la interesada, para que radicase los documentos en medio físico, lo cual efectuó por medio del **Radicado Interno No. 5276 del 02 de agosto de 2024**.

Que, por medio del **Oficio No. 04400 del 08 de agosto de 2024**, se requirió a **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, subsanar la solicitud de aprovechamiento forestal, debido a ciertas inconsistencias y falencias en cuanto a la documentación presentada, a lo cual dio respuesta por medio del **Radicado Interno No. 5869 del 23 de agosto de 2024**.

Que, debido a que los documentos aportados seguían sin reunir los requisitos mínimos, a través del **Oficio No. 04785 del 27 de agosto de 2024**, se requiere nuevamente a **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, para efectos de subsanar la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que, a través del **Radicado Interno No. 6447 del 11 de septiembre de 2024**, la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, manifestó satisfacer los requerimientos realizados por CARSUCRE, aclarando que, en cuanto a los predios pertenecientes a la Compañía Agrícola San Bartolo S.A. y al señor Baldomero Zuleta, no fue posible adelantar la autorización; por tanto, manifestaron que, adelantarían el proceso de imposición de servidumbre contra estos.

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante memorando adiado 16 de septiembre de 2024, se remitió el inventario forestal a la Subdirección de Planeación, de CARSUCRE, con el fin de conceptuar sobre las determinantes ambientales y usos de suelo según el PGOF. Que, dicha dependencia, dio respuesta por medio del **Oficio No. 05361 del 24 de septiembre de 2024**.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la **factura electrónica No. FES2 4523 del 15 de octubre de 2024**, la cual fue comunicada al usuario por medio del **Oficio No. 5800 del 16 de octubre de 2024**.

Que, por medio del **Radicado Interno No. 9128 del 11 de diciembre de 2024**, la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, aporta copia de una orden de pago a favor de CARSUCRE, a lo cual se le indicó por medio de **Oficio No. 07524 del 17 de diciembre de 2024**, que CARSUCRE no generaba órdenes de compra, sino que generaba la Factura Electrónica, bajo los lineamientos de la DIAN. Además, como quiera que la factura se encontraba vencida, se le concedieron cinco (05) días adicionales, para efectuar el correspondiente pago y remitir el comprobante de pago, en cualquiera de los canales de recepción de la Corporación.

Que, por medio del **Radicado Interno No. 1191 del 21 de febrero de 2025**, la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, solicitó a CARSUCRE información sobre la práctica de visita de evaluación, como quiera que había efectuado el pago por dicho concepto.

Que, revisados los archivos de la Corporación, se encontró el **Recibo de Caja No. 1579 del 19 de diciembre de 2024**, el cual acredita que la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, realizó el pago por evaluación de la presente solicitud.

Que, en virtud de los principios de *economía* y *celeridad* que rigen la función administrativa, aunque la solicitud no reunía la totalidad de los requisitos de que trata el Decreto 1076 de 2015, al no haberse acreditado la autorización de dos de los propietarios de los predios en los que se pretenden ejecutar las actividades de tala y poda, mediante el **Auto No. 0146 del 28 de febrero de 2025**, se dispuso avocar conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal con Radicado inicial No. 5049 del 25 de julio de 2024 y en consecuencia, ordenó la evaluación por parte del equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental; sin embargo, indicó que la decisión final estaría supeditada a que la empresa **CELSIA**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

COLOMBIA S.A. E.S.P., gestionara los procesos de imposición de servidumbre a que hubiera lugar; por tanto, a la fecha en que eventualmente se emita concepto técnico de viabilidad, debían estar acreditadas, por lo menos las medidas cautelares que autoricen a la empresa interesada a ejecutar las labores en dichos predios; de lo contrario, esta corporación se abstendría de emitir el acto administrativo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a efectuar la respectiva visita y con la evaluación de la información aportada con la solicitud, emitiendo el **Informe de visita No. 0144**, en el cual conceptuó lo siguiente:

*"No es procedente continuar con la evaluación de la solicitud encaminada a obtener permiso para adelantar la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal y Poda sobre **OCHENTA Y CINCO (85)** y **CIENTO SETENTA y SEIS (176)** individuos arbóreos de diferentes especies respectivamente, hasta tanto se presente la información referente al componente de fauna, ya que durante la visita de inspección fue posible evidenciar fauna asociada a las diferentes coberturas observadas, entre ellos se destacan especímenes pertenecientes a diferentes grupos faunísticos, como, por ejemplo: aves, reptiles y mamíferos.*

Se recomienda a Secretaría General requerir información consistente en caracterización faunística del área de intervención, incluyendo Plan de Ahuyentamiento de Fauna y las medidas de manejo ambiental tendientes a minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos derivados de las actividades silviculturales que se pretenden ejecutar para el desarrollo del proyecto en cuestión."

Que, así las cosas, para continuar con el trámite del permiso de Aprovechamiento Forestal, por medio del **Auto No. 0573 del 5 de junio de 2025**, se dispuso **REQUERIR** a la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit No. 800.249.860-1, a través de su Representante Legal, el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.537 y/o quien haga sus veces, para que en el término de **UN (01) MES** procediera a **SUBSANAR** la solicitud de aprovechamiento forestal, aportando la caracterización faunística describiendo las especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas en el área de influencia directa del proyecto; asimismo, debía describir las medidas de manejo tendientes a minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos derivados de las actividades silviculturales que se pretenden ejecutar para el desarrollo del proyecto en cuestión. Este auto se notificó el 6 de junio de 2025.

Que, entretanto, mediante el **Radicado Interno No. 4531 del 4 de junio de 2025**, la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, manifestó hacer entrega de "documentación complementaria" para la obtención de la autorización de



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

aprovechamiento forestal, observándose que esta contiene la caracterización de fauna.

Que, por medio del **Radicado Interno No. 4658 del 10 de junio de 2025**, la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, manifestó estar dando respuesta a lo requerido en el Auto No. 0573 del 05 de junio de 2025, relacionado con la caracterización de fauna y el plan de manejo.

Que, a través del auto N°0646 del 13 de junio de 2025, se dispuso remitir el **Expediente No. 071 del 27 de febrero de 2025** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de acuerdo al eje temático evaluara el contenido de los radicados No. 4531 del 4 de junio de 2025 y 4658 del 10 de junio de 2025, y pronunciarse sobre la viabilidad de conceder la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el **Concepto Técnico N°0173 del 03 de julio de 2025**, el cual da cuenta de lo siguiente:

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS-INFORME DE VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión del insumo aportado denominado **“SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/E TOLUVIEJO 34.5 kV”**.

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO “SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/E TOLUVIEJO 34.5 kV”.

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO DENOMINADO “SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/E TOLUVIEJO 34.5 kV”.		
ITEM	CUMPLE	
	SI	NO PARCIAL
OBSERVACIONES		
GENERALIDADES		



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	x		Existe suficiente claridad respecto a la actividad a ejecutar, la localización de las labores de aprovechamiento y poda solicitadas dentro de los diferentes predios (10) ubicados en las veredas Versalles y La Granja del Municipio de Tolu Viejo, Departamento de Sucre, en un área de 7,85 hectáreas, distribuidas en las siguientes coberturas: Folio 340- Coberturas de la tierra en el área de intervención del proyecto. <table><tr><td>Tejido urbano discontinuo</td><td>0,03</td><td>0,44</td></tr><tr><td>zonas industriales</td><td>0,07</td><td>0,91</td></tr><tr><td>Red vial, ferroviaria y terrenos asociados</td><td>1,09</td><td>13,93</td></tr><tr><td>Red vial y territorios asociados</td><td>0,15</td><td>1,96</td></tr><tr><td>Zonas de extracción minera</td><td>0,25</td><td>3,22</td></tr><tr><td>Cultivos transitorios</td><td>0,20</td><td>2,55</td></tr><tr><td>Otros cultivos transitorios</td><td>0,06</td><td>0,72</td></tr><tr><td>Pastos limpios</td><td>1,67</td><td>21,33</td></tr><tr><td>Pastos arbolados</td><td>1,29</td><td>16,41</td></tr><tr><td>Pastos enmalezados</td><td>0,27</td><td>3,46</td></tr><tr><td>Bosque denso</td><td>0,04</td><td>0,57</td></tr><tr><td>Bosque de galería</td><td>0,14</td><td>1,83</td></tr><tr><td>Vegetación secundaria alta</td><td>0,69</td><td>8,78</td></tr><tr><td>Vegetación secundaria baja</td><td>0,48</td><td>6,14</td></tr><tr><td>Plantaciones forestales</td><td>1,39</td><td>17,71</td></tr><tr><td>Zonas pantanosas</td><td>0,00</td><td>0,04</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>7,85</td><td>100</td></tr></table>	Tejido urbano discontinuo	0,03	0,44	zonas industriales	0,07	0,91	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1,09	13,93	Red vial y territorios asociados	0,15	1,96	Zonas de extracción minera	0,25	3,22	Cultivos transitorios	0,20	2,55	Otros cultivos transitorios	0,06	0,72	Pastos limpios	1,67	21,33	Pastos arbolados	1,29	16,41	Pastos enmalezados	0,27	3,46	Bosque denso	0,04	0,57	Bosque de galería	0,14	1,83	Vegetación secundaria alta	0,69	8,78	Vegetación secundaria baja	0,48	6,14	Plantaciones forestales	1,39	17,71	Zonas pantanosas	0,00	0,04	TOTAL	7,85	100
Tejido urbano discontinuo	0,03	0,44																																																					
zonas industriales	0,07	0,91																																																					
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1,09	13,93																																																					
Red vial y territorios asociados	0,15	1,96																																																					
Zonas de extracción minera	0,25	3,22																																																					
Cultivos transitorios	0,20	2,55																																																					
Otros cultivos transitorios	0,06	0,72																																																					
Pastos limpios	1,67	21,33																																																					
Pastos arbolados	1,29	16,41																																																					
Pastos enmalezados	0,27	3,46																																																					
Bosque denso	0,04	0,57																																																					
Bosque de galería	0,14	1,83																																																					
Vegetación secundaria alta	0,69	8,78																																																					
Vegetación secundaria baja	0,48	6,14																																																					
Plantaciones forestales	1,39	17,71																																																					
Zonas pantanosas	0,00	0,04																																																					
TOTAL	7,85	100																																																					
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	x		El documento evaluado presenta una Tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.																																																			
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico? ¿Son acordes con el Documento presentado?	x		El documento técnico presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado.																																																			
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico y PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	x		Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF y Documento Técnico.																																																			

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA
REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

1. INFORMACIÓN GENERAL																										
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	x		El objetivo general y específicos son acordes con el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado.																						
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	x		Dentro del documento presentado, se aporta una representación cartográfica (Mapa) denominada “Localización de los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal en el área del proyecto- Folio 243”, en la cual se encuentra la localización de cada uno de los individuos arbóreos objeto de intervención para cada uno de los predios. Según lo descrito en el Folio 243, en los 9,8 km de línea eléctrica de media tensión de 34,5 kV se registran un total de 10 predios. Folio 342- Predios en intersección con el área de intervención. <table><tbody><tr><td>Compañía Agrícola San Bartolo SA</td><td>340-318</td></tr><tr><td>Darío Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez</td><td>340-47419</td></tr><tr><td>Edgar Antonio Hernandez Urzola</td><td>340-47422</td></tr><tr><td>Juan Francisco Escobar Díaz</td><td>340-147210</td></tr><tr><td>Luis Rafael Escobar Díaz</td><td>340-80493</td></tr><tr><td>María del Socorro Gutierrez Berrio</td><td>340-93409</td></tr><tr><td>Sociedad Ganadera de la Sabana Ltda</td><td>340-18594</td></tr><tr><td>Yelena Esther Fuentes Urzola</td><td>340-46984</td></tr><tr><td>Baldomero Zuleta Vergara</td><td>340-135385</td></tr><tr><td>Cales y Cementos de Toluviejo S-A</td><td>340-6454</td></tr><tr><td>TOLCEMENTO</td><td></td></tr></tbody></table>	Compañía Agrícola San Bartolo SA	340-318	Darío Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez	340-47419	Edgar Antonio Hernandez Urzola	340-47422	Juan Francisco Escobar Díaz	340-147210	Luis Rafael Escobar Díaz	340-80493	María del Socorro Gutierrez Berrio	340-93409	Sociedad Ganadera de la Sabana Ltda	340-18594	Yelena Esther Fuentes Urzola	340-46984	Baldomero Zuleta Vergara	340-135385	Cales y Cementos de Toluviejo S-A	340-6454	TOLCEMENTO	
Compañía Agrícola San Bartolo SA	340-318																									
Darío Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez	340-47419																									
Edgar Antonio Hernandez Urzola	340-47422																									
Juan Francisco Escobar Díaz	340-147210																									
Luis Rafael Escobar Díaz	340-80493																									
María del Socorro Gutierrez Berrio	340-93409																									
Sociedad Ganadera de la Sabana Ltda	340-18594																									
Yelena Esther Fuentes Urzola	340-46984																									
Baldomero Zuleta Vergara	340-135385																									
Cales y Cementos de Toluviejo S-A	340-6454																									
TOLCEMENTO																										
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	x		En el documento aportado, NO se especifica el periodo de tiempo en el cual se realizarán las actividades de Aprovechamiento Forestal.																						



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	x			Dentro del documento presentado, se aporta una representación cartográfica (Mapa) denominada "Localización de los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal en el área del proyecto- Folio 243", en la cual se encuentra la localización de cada uno de los individuos arbóreos objeto de intervención para cada uno de los predios. La escala usada fue de 1:25.618																						
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente? ¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?	x			Los individuos arbóreos se localizan en espacio privado, distribuidos de manera aislada en los siguientes predios: Folio 342- Predios en intersección con el área de intervención. <table><tr><td>Compañía Agrícola San Bartolo SA</td><td>340-318</td></tr><tr><td>Darío Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez</td><td>340-47419</td></tr><tr><td>Edgar Antonio Hernandez Urzola</td><td>340-47422</td></tr><tr><td>Juan Francisco Escobar Díaz</td><td>340-147210</td></tr><tr><td>Luis Rafael Escobar Díaz</td><td>340-80493</td></tr><tr><td>María del Socorro Gutierrez Berrío</td><td>340-93409</td></tr><tr><td>Sociedad Ganadera de la Sabana Ltda</td><td>340-18594</td></tr><tr><td>Yelena Esther Fuentes Urzola</td><td>340-46984</td></tr><tr><td>Baldomero Zuleta Vergara</td><td>340-135385</td></tr><tr><td>Cales y Cementos de Toluviejo S-A</td><td>340-6454</td></tr><tr><td>TOLCEMENTO</td><td></td></tr></table>	Compañía Agrícola San Bartolo SA	340-318	Darío Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez	340-47419	Edgar Antonio Hernandez Urzola	340-47422	Juan Francisco Escobar Díaz	340-147210	Luis Rafael Escobar Díaz	340-80493	María del Socorro Gutierrez Berrío	340-93409	Sociedad Ganadera de la Sabana Ltda	340-18594	Yelena Esther Fuentes Urzola	340-46984	Baldomero Zuleta Vergara	340-135385	Cales y Cementos de Toluviejo S-A	340-6454	TOLCEMENTO	
Compañía Agrícola San Bartolo SA	340-318																										
Darío Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez	340-47419																										
Edgar Antonio Hernandez Urzola	340-47422																										
Juan Francisco Escobar Díaz	340-147210																										
Luis Rafael Escobar Díaz	340-80493																										
María del Socorro Gutierrez Berrío	340-93409																										
Sociedad Ganadera de la Sabana Ltda	340-18594																										
Yelena Esther Fuentes Urzola	340-46984																										
Baldomero Zuleta Vergara	340-135385																										
Cales y Cementos de Toluviejo S-A	340-6454																										
TOLCEMENTO																											
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?	x			En el documento presentado (Folio 328) se relaciona la información del solicitante y del responsable técnico del aprovechamiento. Asimismo, anexan tablas informativas de los datos del solicitante y el responsable técnico.																						
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL																											

[Handwritten signature]

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	x			Mediante memoria USB aportada a través de Radicado Interno N° 5049 de 05 de julio de 2024, se adjuntan las coordenadas de cada uno de los individuos arbóreos objeto de solicitud de Aprovechamiento Forestal.
	¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?				
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?	x			En el documento presentado (Folio 340) se describe En el área de intervención la cobertura predominante son los pastos limpios con 1,67 hectáreas (21,33%), seguida de plantaciones forestales con 1,39 hectáreas (17,71%), pastos arbolados con 1,29 hectáreas (16,41%) y red vial y terrenos asociados con un área de 1,09 hectáreas (13,93%) las demás coberturas tienen representatividad menor a 10%.
	¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?				
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	x			No se ubican los predios en la Unidad Geomorfológica correspondiente.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?	x			En los insumos cartográficos aportados se describen los distintos cuerpos de agua (drenajes sencillos y jagueyes) dentro de la Unidad Forestal a intervenir.
	¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?				
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?	x			Se presenta una descripción general de la zona de intervención. El territorio se encuentra situado sobre La zona de Confluencia Intertropical (ZCIT), la cual determina las condiciones climáticas prevalecientes a lo largo del año. Se



Ambiente

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

№-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?				tienen en cuenta variables como: variaciones de los vientos alisios, humedad relativa, nivel de precipitaciones, temperatura.
	¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?				
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	x			NO se describen características físicas de los suelos como pH, Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje.
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto? ¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)	x			En cuanto a la población beneficiada se tiene: personal vinculado al desarrollo y ejecución del proyecto y los habitantes del área de influencia. Como mecanismos y/o estrategias participativas se describen: socialización con las comunidades aledañas al área de influencia a cerca de la ejecución de las diferentes obras y actividades a desarrollar, contratación de mano de obra local, capacitaciones de seguridad en el trabajo.
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	x			Se menciona que se contratará mano de obra local para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, labores que estarán acompañadas por la supervisión de un Ingeniero Forestal y 4 Auxiliares de campo. En cuanto a los recursos económicos, se menciona que la ejecución del proyecto implica un costo económico de \$ 5,594,200,700.

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	x		Contratación de mano de obra local. De igual forma, se describe que La madera extraída que resulte como excedente, se podrán dejar como madera rolliza o tablones para su uso por parte de los propietarios de los predios intervenidos, o de los habitantes del área de influencia del proyecto en las actividades económicas tradicionales que los mismos desarrollan en la región tales como la construcción de viviendas, corrales y estructuras en general, para lo cual se realizará donación de la misma a través de un acta. Bajo ninguna circunstancia la madera será comercializada.																											
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?		x	Se menciona de manera general y mediante información secundaria, que la fauna predominante del Municipio de Toluviéjo está conformada por: Mono cotudo, Mono colorado, Machín maicero, Marimonda, Tigrillo Pintado, Zorra Chucha, Armadillo, Perezoso, Guartinaja, Ardilla, Conejos, Morrocoy, Babilla, Boa, Iguana, Pigua, Gallineta, Gallinazo, Gavilán, Tortolita, Guacamaya, Loro, Pericos entre otros.																											
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA																															
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	x		Se menciona que en el área de intervención la cobertura predominante son los pastos limpios con 1,67 Hectáreas (21,33 %), seguida de plantaciones forestales con 1,39 hectáreas (17,71 %), pastos arbolados con 1,29 hectáreas (14,41 %) y red vial y terrenos asociados con un área de 1,09 hectáreas (13,93 %); las demás coberturas representatividad menos al 10 %. (Folio 340). Según la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge, el bosque hace parte de Bosque Seco Tropical (bs-T). Folio 340- Coberturas de la tierra en el área de intervención del proyecto. <table><tr><td>Tejido urbano discontinuo</td><td>0,03</td><td>0,44</td></tr><tr><td>zonas industriales</td><td>0,07</td><td>0,91</td></tr><tr><td>Red vial, ferroviaria y terrenos asociados</td><td>1,09</td><td>13,93</td></tr><tr><td>Red vial y territorios asociados</td><td>0,15</td><td>1,96</td></tr><tr><td>Zonas de extracción minera</td><td>0,25</td><td>3,22</td></tr><tr><td>Cultivos transitorios</td><td>0,20</td><td>2,55</td></tr><tr><td>Otros cultivos transitorios</td><td>0,06</td><td>0,72</td></tr><tr><td>Pastos limpios</td><td>1,67</td><td>21,33</td></tr><tr><td>Pastos arbolados</td><td>1,29</td><td>16,41</td></tr></table>	Tejido urbano discontinuo	0,03	0,44	zonas industriales	0,07	0,91	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1,09	13,93	Red vial y territorios asociados	0,15	1,96	Zonas de extracción minera	0,25	3,22	Cultivos transitorios	0,20	2,55	Otros cultivos transitorios	0,06	0,72	Pastos limpios	1,67	21,33	Pastos arbolados	1,29	16,41
Tejido urbano discontinuo	0,03	0,44																													
zonas industriales	0,07	0,91																													
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1,09	13,93																													
Red vial y territorios asociados	0,15	1,96																													
Zonas de extracción minera	0,25	3,22																													
Cultivos transitorios	0,20	2,55																													
Otros cultivos transitorios	0,06	0,72																													
Pastos limpios	1,67	21,33																													
Pastos arbolados	1,29	16,41																													



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

				<table><tr><td>Pastos enmalezados</td><td>0,27</td><td>3,46</td></tr><tr><td>Bosque denso</td><td>0,04</td><td>0,57</td></tr><tr><td>Bosque de galería</td><td>0,14</td><td>1,83</td></tr><tr><td>Vegetación secundaria alta</td><td>0,69</td><td>8,78</td></tr><tr><td>Vegetación secundaria baja</td><td>0,48</td><td>6,14</td></tr><tr><td>Plantaciones forestales</td><td>1,39</td><td>17.71</td></tr><tr><td>Zonas pantanosas</td><td>0,00</td><td>0,04</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>7,85</td><td>100</td></tr></table> En total se registraron un total de 22 especies distribuidas en 13 familias botánicas, de las cuales las especies mayor volumen total son: <i>Samanea saman</i> (Jacq.) Merr. (Campano) con 8 individuos y un volumen total de 21,07 m³, seguida de <i>Pachira quinata</i> (Jacq.) W.S. Alverson con 1 individuo y un volumen total de 19,03 m³, <i>Pseudobombax septenatum</i> (Jacq.) Dugand (Ceiba majagüa) con 2 individuos y 18,89 m³ de volumen total; <i>Tabebuia rosea</i> DC. (Roble) con 22 individuos y 17,04 m³ de volumen total y <i>Sapium glandulosum</i> (L.) Morong (Ñipi) con 2 individuos y 5,39 m³ de volumen. Folio 341.	Pastos enmalezados	0,27	3,46	Bosque denso	0,04	0,57	Bosque de galería	0,14	1,83	Vegetación secundaria alta	0,69	8,78	Vegetación secundaria baja	0,48	6,14	Plantaciones forestales	1,39	17.71	Zonas pantanosas	0,00	0,04	TOTAL	7,85	100
Pastos enmalezados	0,27	3,46																										
Bosque denso	0,04	0,57																										
Bosque de galería	0,14	1,83																										
Vegetación secundaria alta	0,69	8,78																										
Vegetación secundaria baja	0,48	6,14																										
Plantaciones forestales	1,39	17.71																										
Zonas pantanosas	0,00	0,04																										
TOTAL	7,85	100																										
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	x		Se adjunta la base de datos detallada del censo forestal realizado y que fue utilizada para el análisis y presentación de los resultados. Con el censo forestal al 100% llevado a cabo en el área de intervención con un área de buffer de 3,5 m alrededor del eje de la línea se buscó tener la suficiencia de todos los individuos arbóreos fustales susceptibles a intervención, en la cual se registraron un total de 760 individuos, de los cuales se excluyen 63 corresponden a cercas vivas y 4 asociado a especies frutales los cuales no serán incluidos en la solicitud de aprovechamiento forestal, por lo que son un total de 693 individuos. Se solicita el permiso de aprovechamiento forestal para un volumen total de 108,43 m³, un volumen comercial de 27,87 m3 y un total de 85 individuos arbóreos fustales (>10 cm DAP). Folio 341. Se describe la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario, del mismo modo se describen las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada uno de los individuos inventariados.																								

Nº-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	x		No aplica.
24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?	x		El análisis de la comunidad fue realizado con base en los atributos de composición, riqueza y abundancia. Entre los índices utilizados se tienen lo siguientes: Shannon Wiener (Diversidad) y Simpson (Dominancia). Folio 339
	¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?			
	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?			
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario?	x		Se menciona en el documento aportado, específicamente en el Folio 346, que para la identificación de especies vedadas, amenazadas o con algún grado de endemismo, se realizó verificación de los listados contenidos en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), la Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las Listas rojas de la UICN, la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE, reportando finalmente lo siguiente: Respecto a la caracterización de flora vascular y no vascular en veda nacional de conformidad con la Resolución N° 0213 de 1977 (INDERENA), el solicitante realizó estudio en este sentido,
	¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?			



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

					descrito mediante Items 2.2.3 "Etapa post campo" e Items 2.2.3.1 "Identificación de especies epífitas" Folios 337-339.
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?	x			NO se hace claridad respecto al tiempo en que realizarán las actividades de Aprovechamiento Forestal que se pretende realizar.
	¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales?				
	¿Se anexa mapa de este ítem?				
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento?	x			Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al Aprovechamiento Forestal. Igualmente se relacionan las herramientas y equipos a emplear.
	¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos?				
	¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?				
6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	x			Respecto a los posibles impactos ambientales generados por el desarrollo del Proyecto, se tienen en cuenta los siguientes: impactos a la vegetación remanente y circundante a los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal, afectación al subsuelo por derrame de aceites de maquinarias, alteración de los ecosistemas terrestres, alteración en las comunidades de fauna terrestre.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	x			Se hace una evaluación abarcando el recurso fauna y el recurso forestal.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	x			Se incluye un capítulo de consideraciones ambientales en donde se relacionan algunas medidas para mitigar los impactos producto del aprovechamiento, tales como ahuyentamiento de fauna y compensación forestal.												
8. CONSIDERACIONES SOCIALES																	
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	x			Se especifican las consideraciones sociales relacionadas con las actividades de Aprovechamiento Forestal. <table><tr><th>Personal empleado</th><th>N° de recursos</th></tr><tr><td>Ingeniero forestal</td><td>1</td></tr><tr><td>Auxiliares de campo</td><td>-</td></tr><tr><td>Coordinador de aprovechamiento</td><td>-</td></tr><tr><td>Motosierristas</td><td>-</td></tr><tr><td>Profesional SST</td><td>-</td></tr></table>	Personal empleado	N° de recursos	Ingeniero forestal	1	Auxiliares de campo	-	Coordinador de aprovechamiento	-	Motosierristas	-	Profesional SST	-
Personal empleado	N° de recursos																
Ingeniero forestal	1																
Auxiliares de campo	-																
Coordinador de aprovechamiento	-																
Motosierristas	-																
Profesional SST	-																
	¿Y del Proyecto en general?																
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS																	
32	¿Se incluyen los costos en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?			x	De acuerdo a lo descrito en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, el costo asociado a la ejecución del proyecto asciende a \$ 5,594,200,700												
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL																	
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?	x			De acuerdo al Ítems 4.4 “Programa de Manejo de Flora” (Folio 347), se establecen las medidas de manejo y control ambiental para minimizar la afectación y el corte innecesario de vegetación en los sitios de obra, capacitación al 100 % del personal que ejecutará las actividades de Aprovechamiento Forestal, medidas de manejo enfocadas a la protección de las especies forestales en veda regional y/o categoría de amenaza, rescate y reubicación de especies en veda o alguna categoría de amenaza.												
	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?																
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?	x			NO se hace claridad respecto al tiempo en que realizarán las actividades de Aprovechamiento Forestal que se pretende realizar.
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS					
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos? ¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?	x			Se contempla la posibilidad de donar la madera a la comunidad cercana, fomentando así prácticas de colaboración y contribución local. Igualmente, el material será utilizado para diversas actividades asociadas al proyecto. Es importante destacar que en ningún caso se permitirá la comercialización de la madera proveniente de los árboles talados, y tampoco se considerará su incineración.
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					
36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	x			Respecto a las medidas de compensación, ítem 6, "Medidas de compensación", se plantea que en caso de ser necesario el aprovechamiento forestal de especies en veda regional o en alguna categoría de amenaza, se propone una compensación según las proporciones (factores de reposición) de especies en veda, los cuales fueron calculados a partir de los lineamientos establecidos en la circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS, en su capítulo 2.5. "Variables para estimar la cantidad de individuos a reponer por la afectación de especies arbóreas, arbustivas y de helechos arborescentes en veda". Para el caso de las especies en alguna categoría de amenaza se propone realizar la compensación en proporción de reposición 1:5 (sumatoria de variables como categoría de amenaza, rango de distribución y regiones)

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO - 0551

04 AGO 2025.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA
REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

					biogeográficas presentes) como reemplazo a los individuos intervenidos.
14. BIBLIOGRAFÍA					
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?		x		NO se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF.
15. ANEXOS					
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	x			Certificado de la Cámara de Comercio de Cali, Certificado de Existencia y Representación Legal de Celsia, Copia de Cédula de Ciudadanía de Apoderado General, Anexo 1 (Información Cartográfica), Anexo 2 (Documentos y Soportes), Formato Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, Base de datos, Certificados de Libertad y Tradición de Predios, Autorización de Propietarios de Predios, Registro Fotográfico, Base de Datos Epífitas, GDB Caracterización de Epífitas, Registro Fotográfico de Epífitas, Hoja de Vida de Epifitólogo, Certificado de Depósito y Certificación de Especialista.
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.		x		No se presenta Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal. Dicho requerimiento aplica para Aprovechamiento Forestal Único.
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	x			Si presenta.
	c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	x			Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.
	f. Registro fotográfico	x			Si presenta



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



No - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

☐	g. Archivo magnético	☒	☐	Si presenta
--------------------------	----------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------

Luego de realizar la evaluación del insumo aportado, denominado **"SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/E TOLUVIEJO 34.5 kV"**, presentado por el señor **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Empresa **Celsia Colombia S.A E.S.P** con NIT **800249860**, anexo a la solicitud encaminada a obtener permiso para adelantar la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal y Poda sobre **OCHENTA Y CINCO (85)** y **CIENTO SETENTA y SEIS (176)** individuos arbóreos de diferentes especies respectivamente , ubicados en las veredas Versalles y La Granja del Municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre; para la construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Tolviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Tolviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versalles), tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", se concluye que de los **TREINTA Y OCHO (38)** Ítems evaluados por la Corporación para la presentación de este tipo de solicitud de Aprovechamiento Forestal, **TREINTA (30)** cumplen con lo solicitado, **SEIS (06)** NO cumplen y **DOS (02)** cumple parcialmente.

4.1 Desarrollo de la visita-Consideraciones Técnicas

El día 30 de abril de 2025, el suscrito profesional **Juan Mariano Perdomo Serpa, Ingeniero Forestal** contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, llevó a cabo visita de inspección técnica en los predios objeto de intervención, los cuales están ubicados en las veredas Versalles y La Granja del Municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre. Dicha diligencia estuvo encaminada a la verificación del inventario forestal aportado en medio magnético (USB) mediante **Radicados Internos N° 5049 de 25 de julio de 2024 y N° 6447 de 11 de septiembre de 2024**, así como la evaluación de la necesidad de las actividades de Aprovechamiento Forestal y Poda para la construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Tolviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Tolviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versalles).

Se contó con el acompañamiento de **MARÍA ALEJANDRA ARIAS** (Profesional Ambiental) identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.833.837 y **LUCÍA RODRÍGUEZ** (Profesional Forestal) identificada con cédula de ciudadanía N°

No-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1.096.959.595, en representación de la empresa C&MA Consultoría y Medio Ambiente S.A.

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que los árboles presentan buen estado fitosanitario, están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro del documento técnico presentado (**Radicado Interno N° 5049 de 25 de julio de 2024 y N° 6447 de 11 de septiembre de 2024**), y haciendo parte de manera dispersa de las coberturas evidenciadas; es decir, Tejido Urbano Discontinuo, Zonas Industriales, Red Vial, Ferroviaria y Terrenos Asociados, Zonas de Extracción Minera, Cultivos Transitorios, Pastos Limpios, Pastos Arbolados, Pastos Enmalezados, Bosque Denso, Bosque de Galería y/o Ripario, Vegetación Secundaria Alta, Vegetación Secundaria Baja, Plantaciones Forestales y Zonas Pantanosas. Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del plan de Aprovechamiento Forestal, determinándose que la información relacionada a este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en todos los árboles objeto de solicitud de Aprovechamiento Forestal y poda, se evidenciaron Epífitas No Vasculares (Líquenes); y en algunos de ellos, la presencia de Epífitas Vasculares.

El Aprovechamiento Forestal y la poda que se pretenden realizar, se fundamentan en la construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Toluviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Toluviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versailles); en este sentido, la presencia de algunos árboles, por su ubicación, estructura y hábito de crecimiento, representa un obstáculo significativo, comprometiendo así la eficiencia, la eficacia, el normal y adecuado desarrollo del proyecto.

El proyecto se ubica en el departamento de Sucre, municipio de Toluviejo como se muestra en la Figura 1 y en la Tabla 2. Adicionalmente, se detalla cada una de las obras asociadas a cada uno de los tramos y tipos, el cual tiene un área de intervención consolidada de 0,4301 hectáreas o 4.301 m² en una longitud de 9,80 km.

Tabla 2. Descripción del Proyecto

Tramo 1: Aéreo Replanteo Media tensión 13,2 Kv	0,71	12	-	-	-	0,0108



Ambiente

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

No - 0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tramo 2: Aéreo Conexión Subestación Toluviejo - Media tensión 35,4 kV	7,63	119	-	2	16	0,3743
Tramo 2: Subterráneo Conexión Subestación Toluviejo - Media tensión 35,4 kV	1,46	-	72	-	-	0,045
TOTAL	9,80	131	72	2	16	0,4301

Fuente: C&MA S.A 2024

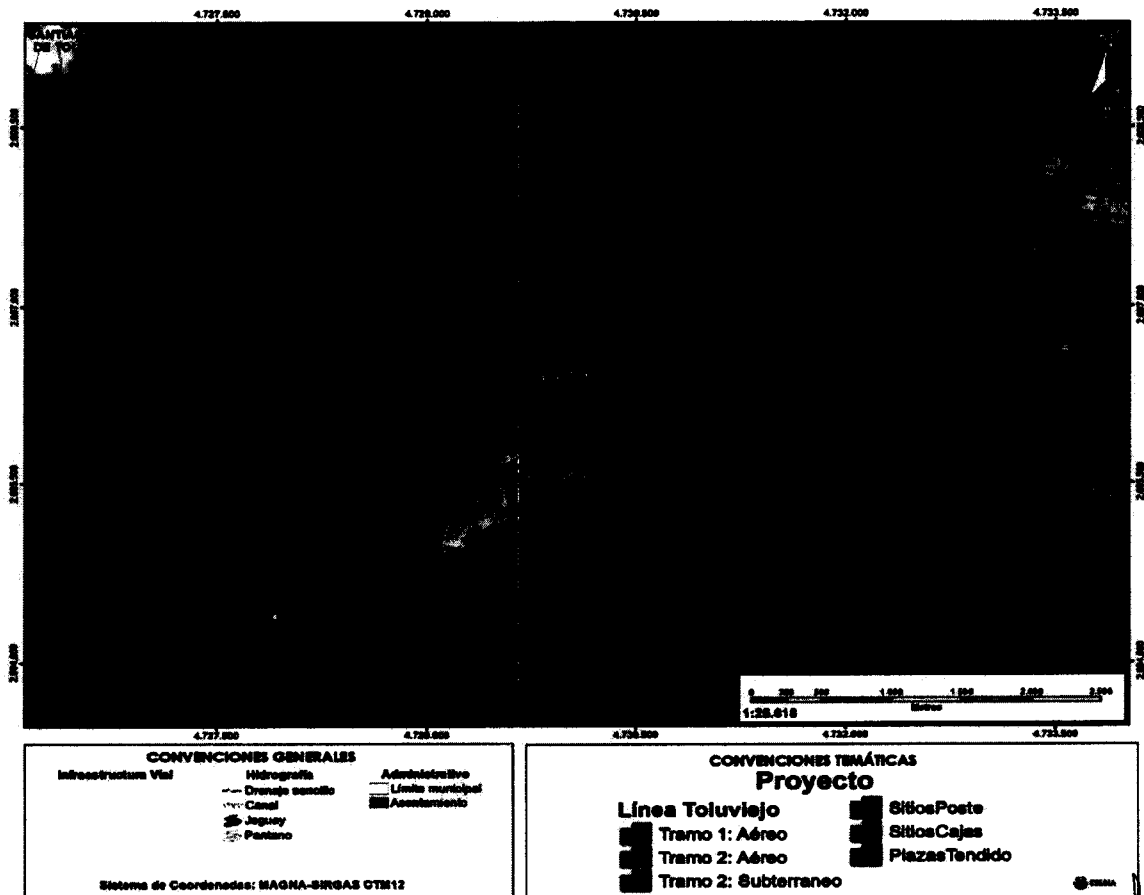


Figura 1. Localización general del Proyecto. Fuente: C&MA S.A 2024

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

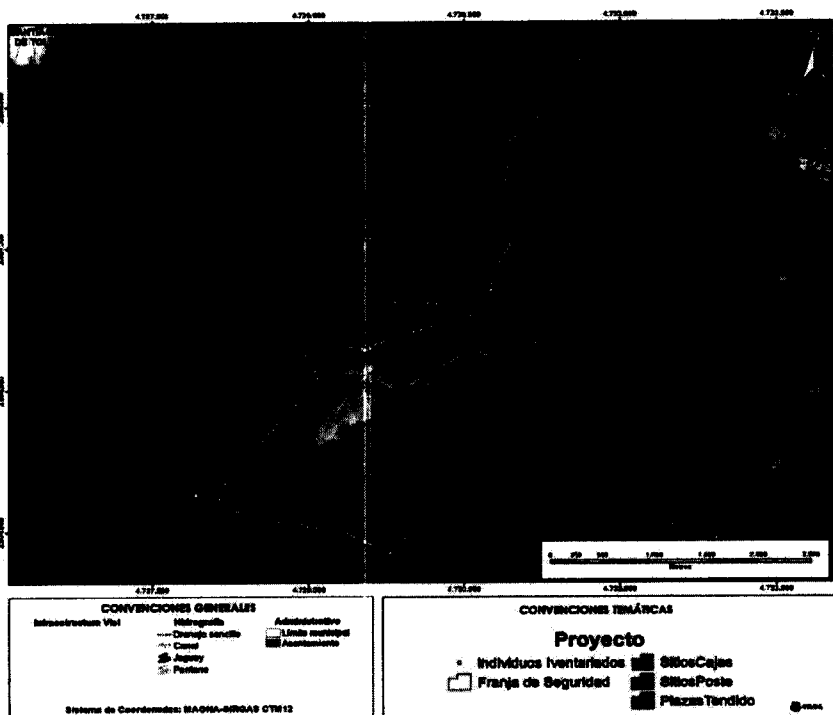


Figura 2. Individuos arbóreos inventariados. Fuente: C&MA S.A 2024.

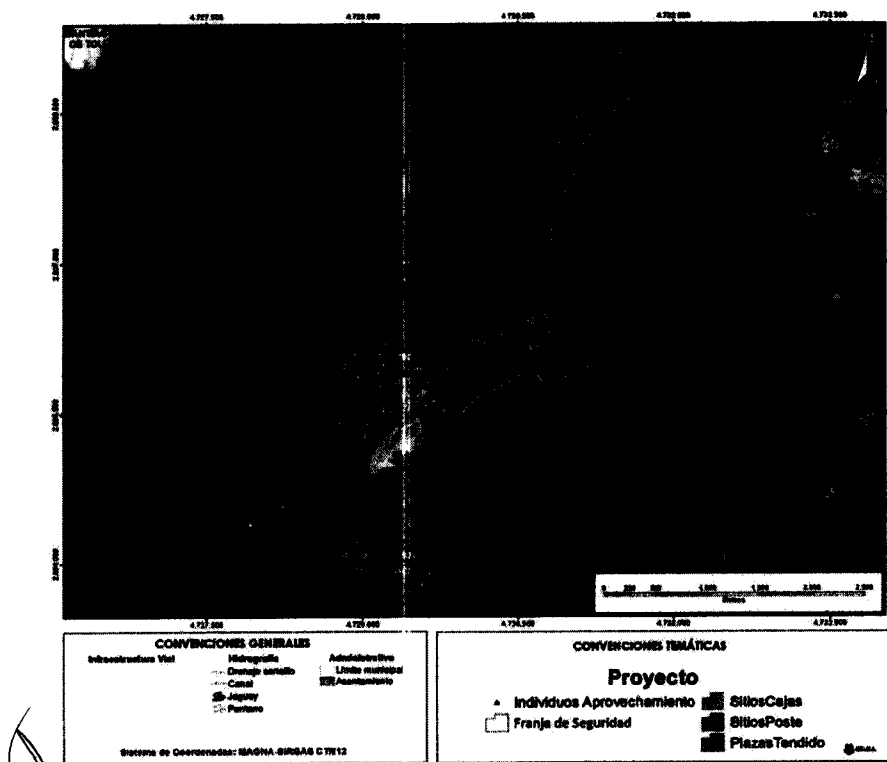


Figura 3. Predios objeto de intervención forestal. Fuente: C&MA S.A 2024

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025.

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

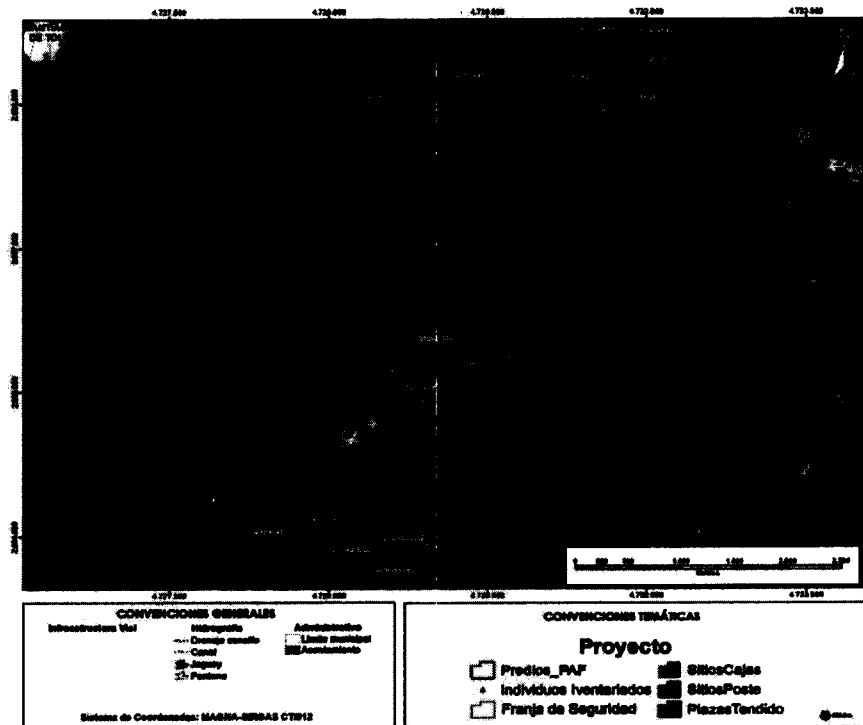


Figura 4. Individuos arbóreos objeto de intervención forestal. Fuente: C&MA S.A 2024.

4.1.1 Consideraciones técnicas - Determinantes Ambientales

A través de Radicado Interno N° 05361 de 24 de septiembre de 2024, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE da respuesta a Memorando de 15 de septiembre de 2024 en relación a certificación requerida por Secretaría General sobre los usos del suelo según PGOF y Determinantes Ambientales para el área que se pretende intervenir.

Teniendo en cuenta la Resolución N° 0357 de 18 de junio de 2024 “Por la cual se actualizan y se compilan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE”, se realizó un análisis cartográfico evidenciándose que las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal se superponen con las siguientes Determinantes Ambientales del Medio Natural (NT): **Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (AEI)** dentro de las cuales están Acuíferos y Zonas de Recarga y Ronda Hídrica; **Instrumentos de Planificación** como el PGOF y **Estructura Ecológica Principal (Núcleos y Corredores)**.

Para el caso de las **Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (AEI)**, específicamente para los **Acuíferos - Zonas de Recarga y Rondas Hídricas**, se

No - 0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

tiene que las coordenadas asociadas a los individuos arbóreos objeto de intervención se localizan sobre el **Acuífero Morrosquillo**.

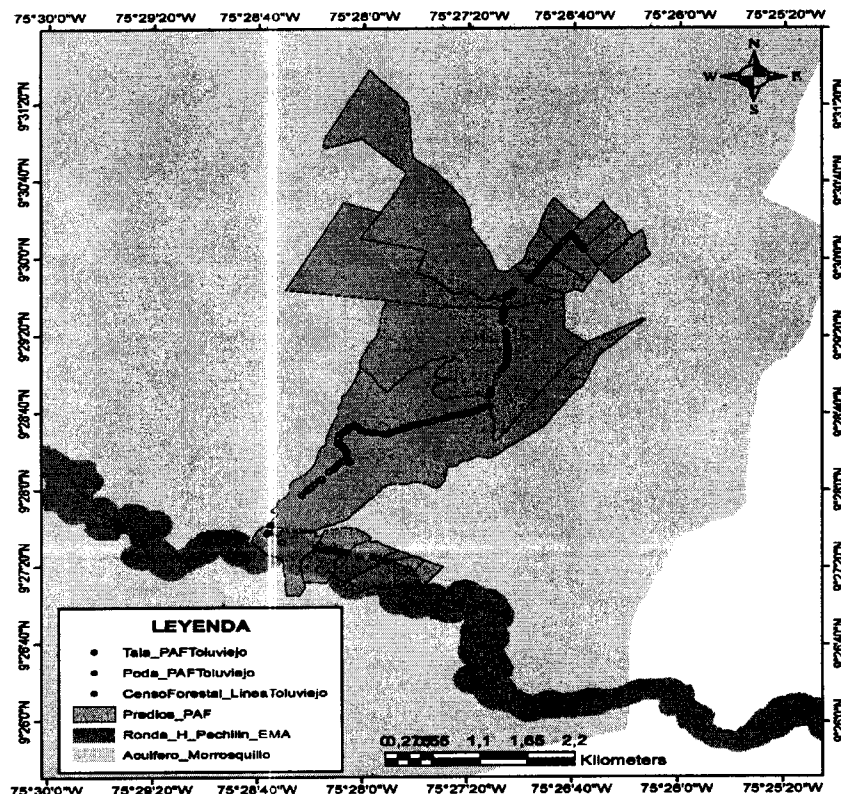


Figura 5. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (Acuíferos, Zonas de Recarga – Rondas Hídricas). Fuente: Elaboración Propia

Por otra parte, en lo relacionado con los **Instrumentos de Planificación Ambiental**, particularmente el **PGOF**, se determina que las coordenadas asociadas a los individuos arbóreos objeto de intervención se localizan sobre las siguientes áreas: Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal, Área Forestal Protectora para la Preservación y Área no Susceptible de Ordenación Forestal. En cuanto a la **Estructura Ecológica Principal**, se tiene que el Predio Denominado Nueva Vida y el Polígono asociado a la Planta de Trituración se localizan sobre áreas de Núcleos y Corredores.

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA
REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

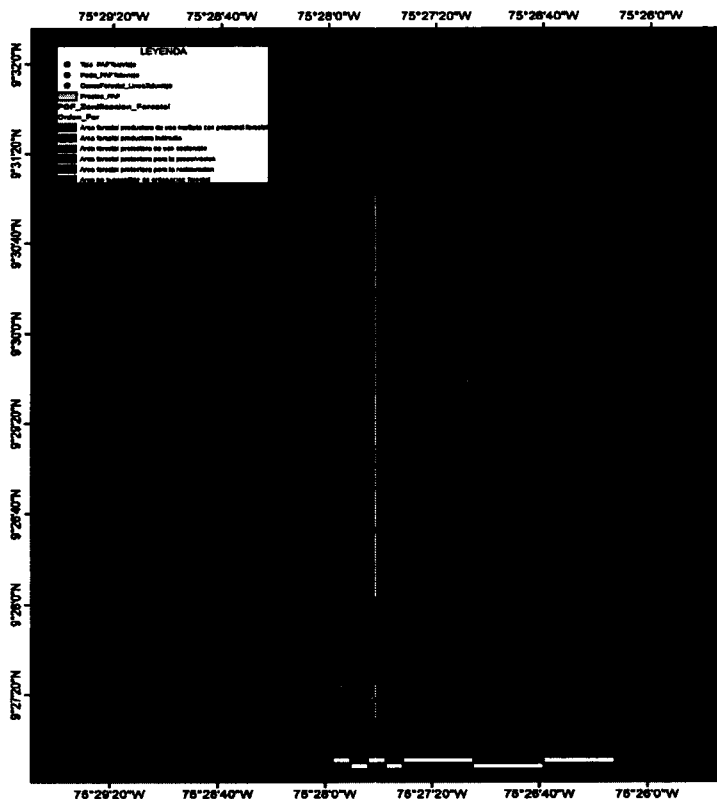


Figura 6. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (Zonificación Ambiental- PGOF). Fuente: Elaboración Propia



Figura 7. Instrumentos de Planificación (Zonificación Ambiental- PGOF). Fuente: Elaboración Propia

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No obstante, en relación a la superposición existente entre las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de intervención y las **Determinantes Ambientales del Medio Natural (NT)** antes mencionadas, es importante tener en cuenta que las actividades sobre las cuales se requiere autorización, a saber, la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal y Poda sobre **OCHENTA Y CINCO (85) y CIENTO SETENTA y SEIS (176)** individuos arbóreos de diferentes especies respectivamente y localizados de manera aislada en distintos predios, no representan un **NIVEL DE AFECTACIÓN** que ponga en riesgo la permeabilidad del suelo, la sostenibilidad del Acuífero Morrosquillo, es decir, la cantidad y calidad de agua subterránea que ingresa al sistema, la conservación de los recursos naturales renovables, así como la condición natural de los ecosistemas presentes en la zona, teniendo en cuenta que dentro del documento aportado, denominado **"SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/E TOLUVIEJO 34.5"**, se describen una serie de estrategias de manejo ambiental sostenible que permiten evitar el agotamiento y/o afectación de otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, evitando al máximo la alteración, degradación o transformación por la actividad humana.

4.2 Información de los árboles solicitados para Aprovechamiento Forestal

Según lo planteado en el documento denominado **"SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/E TOLUVIEJO 34.5 kV"**, específicamente en el **Ítems 4.1 "Volumen de Aprovechamiento Forestal"**, se describe que en el censo forestal al 100% llevado a cabo en el área de intervención (7,85 Has) con un área buffer de 3,5 m alrededor del eje de la línea, se buscó tener la suficiencia de todos los individuos arbóreos fustales susceptibles a intervención, en la cual se registraron un total de 760 individuos, de los cuales se excluyen 63 correspondientes a cercas vivas y 4 asociados a especies frutales los cuales no están incluidos en la solicitud de Aprovechamiento Forestal, obteniendo un resultado total de 693 individuos.

De los 693 individuos arbóreos inventariados, se realizó un análisis de acercamiento con el tendido conductor, teniendo en cuenta la altura de las torres y postes, el área de la franja de seguridad y la altura de los árboles, donde se determinaron específicamente los árboles que se les debe realizar poda, los cuales corresponden a 176 individuos y 85 asociados a la actividad de tala.

Tabla 3. Datos generales de la solicitud de Aprovechamiento Forestal

Item	Valor
Número de individuos inventariados	760 individuos
Número de individuos a conservar	425 individuos
Número de individuos de cercas vivas y frutales*	67 individuos



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Número de individuos de podas**	176 individuos
Número de individuos solicitados aprovechamiento**	85 individuos
Volumen Comercial (m³)	27,87 m³
Volumen Total (m³)	108,43 m³

* Excluidos de la solicitud según Decreto Único reglamentario 1076 de 2016 Subsección 3, artículo 2.2.1.1.12.9. para cercas vivas, y Decreto 1532 de 2019 Artículo 2.2.1.1.12.13 para frutales.

Tabla 4. Predios en intersección con el área de Aprovechamiento Forestal (Tala)

1	Compañía Agrícola San Bartolo SA	340-318	10	34,91	9,80
2	Dario Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez	340-47419	3	5,27	0,49
3	Édgar Antonio Hernández Urzola	340-47422	4	2,02	0,45
4	Juan Francisco Escobar Díaz	340-147210	1	0,66	0,15
5	Luis Rafael Escobar Díaz	340-80493	4	4,32	0,68
6	María del Socorro Gutiérrez Berrio	340-93409	1	0,21	0,05
7	Sociedad Ganadera de Sabana Ltda	340-18594	1	1,10	0,34
8	Yelena Esther Fuentes Urzola	340-46984	3	2,63	0,78
9	Baldomero de Jesús Zuleta Vergara	340-135385	3	0,50	0,13
10	Cales y Cementos de Toluviejo S.A TOLCEMENTO	340-6454	55	56,81	14,98
TOTAL GENERAL			85	108,43	27,87

En total se registraron un total de 22 especies distribuidas en 13 familias botánicas, de las cuales las especies con mayor volumen total son: *Samanea saman* (Campano) con OCHO (08) individuos y un volumen total de 21,07 m³, seguida de *Pachira quinata* con UN (01) individuo y un volumen total de 19,03 m³, *Pseudobombax septenatum* (Ceiba majagüa) con DOS (02) individuos y 18,89 m³ de volumen total; *Tabebuia rosea* (Roble) con VEINTIDOS (22 individuos) y 17,04 m³ de volumen total y *Sapium glandulosum* (Ñipi) con DOS (02) individuos y 5,39 m³ de volumen. El volumen total de madera que representan los OCHENTA Y CINCO (85) individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal corresponde a CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³) metros cúbicos, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Relación de individuos solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tala=85)

Identificación		Georref. N	Georref. E	Predio	Volumen total (m³)
112R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,989.28	2,605,914.46	340-6454	2.940
115K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,285.30	2,608,470.11	340-46984	0.680
80R	<i>Brosimum guianense</i>	4,729,021.34	2,605,724.43	340-6454	0.170
84R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,012.50	2,605,733.35	340-6454	0.180
93R	<i>Samanea saman</i>	4,729,001.42	2,605,750.46	340-6454	3.490



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Volumen Total (m³)
118K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,236.74	2,608,405.74	340-47422	0.360
124R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,047.17	2,605,959.87	340-6454	0.510
125R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,048.39	2,605,961.85	340-6454	0.190
126R	<i>Samanea saman</i>	4,729,053.93	2,605,968.45	340-6454	1.010
129R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,056.27	2,605,973.30	340-6454	0.250
141R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,075.59	2,605,987.21	340-6454	0.290
143R	<i>Guazuma</i>	4,729,083.98	2,605,993.35	340-6454	0.100
161R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,117.31	2,606,032.27	340-6454	1.160
183R	<i>Pachira quinata</i>	4,730,761.54	2,606,538.56	340-318	19.030
119K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,235.63	2,608,403.87	340-47422	0.930
143K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,921.99	2,607,906.32	340-93409	0.210
146K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,920.67	2,607,874.47	340-318	1.260
170K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,961.24	2,607,228.17	340-318	0.380
171K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,961.96	2,607,220.42	340-318	0.330
172K	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4,730,962.02	2,607,167.22	340-318	0.690
59K	<i>Maclura tinctoria</i>	4,731,552.20	2,608,866.56	340-47419	0.180
65K	<i>Maclura tinctoria</i>	4,731,538.36	2,608,851.07	340-47419	0.310
68K	<i>Sapium glandulosum</i>	4,731,534.05	2,608,846.12	340-47419	4.770
99K	<i>Albizia niopoides</i>	4,731,385.23	2,608,626.49	340-46984	1.330
100K	<i>Neea spruceana</i>	4,731,384.14	2,608,626.71	340-47422	0.370
108K	<i>Trichilia hirta L.</i>	4,731,319.64	2,608,528.17	340-47422	0.350
113K	<i>Sapium glandulosum</i>	4,731,309.72	2,608,508.22	340-46984	0.610
19R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,079.74	2,605,535.19	340-6454	0.310
1R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,188.87	2,604,476.36	340-6454	1.250
23R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,084.33	2,605,531.29	340-6454	0.410
127K	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	4,731,008.75	2,608,170.63	340-18594	1.100
242K	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4,729,377.03	2,603,966.50	340-147210	0.660
145K	<i>Pseudobombax septenatum</i>	4,730,918.33	2,607,885.88	340-318	10.950
25R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,086.30	2,605,530.61	340-6454	0.650
156K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,730,918.89	2,607,824.37	340-318	0.760
166K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,730,959.29	2,607,340.91	340-318	0.780
168K	<i>Cedrela odorata</i>	4,730,965.48	2,607,252.92	340-318	0.470
169K	<i>Cedrela odorata</i>	4,730,963.22	2,607,228.49	340-318	0.250
26R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,087.15	2,605,527.62	340-6454	0.530
279K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,646.63	2,606,314.03	340-6454	0.510
27R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,092.21	2,605,527.80	340-6454	0.550
204K	<i>Microdesmia cf arborea</i>	4,728,822.94	2,604,076.40	340-80493	3.000
213K	<i>Astronium graveolens</i>	4,728,861.48	2,604,075.68	340-80493	0.480
214K	<i>Microdesmia cf arborea</i>	4,728,862.70	2,604,076.56	340-80493	0.720
231K	<i>Albizia niopoides</i>	4,728,973.95	2,604,059.29	340-80493	0.110
509K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,419.24	2,605,941.19	340-6454	2.300
250K	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	4,729,527.33	2,603,895.86	340-135385	0.170
251K	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	4,729,528.86	2,603,895.96	340-135385	0.090
254K	<i>Trichilia hirta</i>	4,729,525.80	2,603,897.75	340-135385	0.240
258K	<i>Samanea saman</i>	4,730,746.79	2,606,360.12	340-6454	7.020
276K	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4,730,650.25	2,606,313.23	340-6454	1.160
512K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,377.21	2,605,947.13	340-6454	0.190
280K	<i>Ceiba pentandra</i>	4,730,594.75	2,606,275.68	340-6454	3.780
289K	<i>Cecropia peltata</i>	4,730,566.27	2,606,271.79	340-6454	0.250
393K	<i>Cecropia peltata</i>	4,730,287.01	2,606,196.99	340-6454	0.210



Ambiente

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

487K	<i>Albizia niopoides</i>	4,729,654.15	2,605,971.83	340-6454	0.710
489K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,609.37	2,605,945.49	340-6454	1.940
493K	<i>Pseudobombax septenatum</i>	4,729,596.69	2,605,938.16	340-6454	7.950
494K	<i>Samanea saman</i>	4,729,591.06	2,605,933.78	340-6454	1.240
51R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,948.89	2,605,404.37	340-6454	0.760
510K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,401.12	2,605,941.98	340-6454	0.540
56R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,973.81	2,605,434.29	340-6454	0.990
513K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,362.43	2,605,952.88	340-6454	0.140
514K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,355.28	2,605,951.82	340-6454	0.300
515K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,359.03	2,605,953.34	340-6454	0.250
519K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,339.82	2,605,955.14	340-6454	0.060
522K	<i>Samanea saman</i>	4,729,319.64	2,605,958.27	340-6454	2.400
523K	<i>Samanea saman</i>	4,729,301.87	2,605,962.38	340-6454	1.970
524K	<i>Terminalia catappa</i>	4,729,303.63	2,605,961.81	340-6454	0.670
525K	<i>Samanea saman</i>	4,729,289.04	2,605,964.35	340-6454	3.720
531K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,246.58	2,605,986.33	340-6454	0.340
532K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,238.68	2,606,002.43	340-6454	0.390
533K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,232.55	2,606,006.23	340-6454	0.300
534K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,233.65	2,606,005.23	340-6454	0.440
535K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,233.67	2,606,008.10	340-6454	0.140
547K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,191.99	2,606,062.38	340-6454	0.120
549K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,182.36	2,606,068.09	340-6454	0.460
550K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,175.46	2,606,070.57	340-6454	0.070
551K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,175.47	2,606,070.91	340-6454	0.340
553K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,173.18	2,606,074.13	340-6454	0.340
554K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,169.09	2,606,070.40	340-6454	0.150
555K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,171.83	2,606,069.94	340-6454	0.120
558K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,160.38	2,606,065.04	340-6454	0.250
575K	<i>Samanea saman</i>	4,729,122.68	2,606,030.02	340-6454	0.200
576K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,117.10	2,606,032.60	340-6454	0.150
TOTAL					108.43

4.3 Información de los árboles para tratamiento silvicultural de poda

Realizar la poda de árboles cercanos al cercamiento eléctrico es crucial por motivos de seguridad y mantenimiento. Las ramas que crecen demasiado cerca de los conductores eléctricos representan un riesgo significativo de cortocircuitos y pueden interferir con la transmisión segura de electricidad. Además, la poda regular ayuda a prevenir accidentes al reducir la posibilidad de que las ramas caigan sobre los cables, lo cual podría causar interrupciones en el suministro eléctrico o incluso representar un peligro para las personas que trabajan cerca de estas infraestructuras.

Con el fin de realizar la menor intervención de árboles por el proyecto de línea eléctrica de media tensión de 34,5 kV, se propone realizar el tratamiento silvicultural de podas para control de crecimiento de un total de **176 árboles**, pertenecientes a **21 familias y 33 especies**. A continuación, se relaciona el número de individuos a los que se les debe realizar control de crecimiento mediante poda. En total se

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0551

04 AGO 2025.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

realizará podas a 12 predios.

Tabla 6. Relación de predios objeto de solicitud de tratamiento silvicultural de poda

Predio	Propietario	Nombre científico	No. Ind.	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)
P. Argos	Cales y Cementos de Toluviejo S.A TOLCEMENTO	<i>Acacia polyphylla</i>	1	0,03	0,01
		<i>Albizia niopoides</i>	2	4,21	1,31
		<i>Cecropia peltata</i>	8	1,53	0,40
		<i>Cordia collococca</i>	2	0,07	0,02
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	5	0,57	0,10
		<i>Lecythis minor</i>	1	0,24	0,07
		<i>Maclura tinctoria</i>	1	0,19	0,06
		<i>Muntingia calabura</i>	1	0,08	0,01
		<i>Samanea saman</i>	1	0,07	0,02
		<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,11	0,04
		<i>Spondias mombin</i>	1	0,15	0,04
		<i>Tabebuia rosea</i>	5	1,92	0,52
		<i>Tectona grandis</i>	54	8,09	2,36
P. El Eden	Baldomero de Jesús Zuleta Vergara	<i>Maclura tinctoria</i>	1	0,07	0,01
P. La Camorra	Compañía Agrícola San Bartolo SA	<i>Gliricidia sepium</i>	4	1,54	0,35
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	1,22	0,34
		<i>Tabebuia rosea</i>	7	0,53	0,17
P. Pisto	Luis Rafael Escobar Díaz	<i>Bursera simaruba</i>	2	0,13	0,04
		<i>Cassia grandis</i>	1	0,22	0,04
		<i>Coccoloba uvifera</i>	1	0,27	0,10
		<i>Cordia protracta</i>	1	0,07	0,00
		<i>Esenbeckia alata</i>	1	0,02	0,01
		<i>Hura crepitans</i>	1	0,03	0,01
		<i>Moringa oleifera</i>	1	0,02	0,01
		<i>Rauvolfia viridis</i>	1	0,03	0,01
		<i>Samanea saman</i>	1	0,06	0,01
		<i>Trichilia hirta</i>	1	0,03	0,01
P. San jose	Judith Vélez de Trujillo	<i>Ficus trigonata</i>	1	0,70	0,12
		<i>Maclura tinctoria</i>	1	0,33	0,08
Versalles	Darío Colón Chávez-Carmen Liliana Blanco Chávez	<i>Ficus trigonata</i>	1	0,06	0,02
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,07	0,01
		<i>Maclura tinctoria</i>	1	0,06	0,01
		<i>Trichilia hirta</i>	1	0,23	0,08
		<i>Albizia lebbbeck</i>	1	0,20	0,04
	Édgar Antonio Hernández Urzola	<i>Chomelia spinosa</i>	1	0,02	0,01
		<i>Cordia dentata</i>	2	0,21	0,01
		<i>Crescentia cujete</i>	2	0,28	0,00
		<i>Ficus trigonata</i>	1	0,52	0,13
		<i>Gliricidia sepium</i>	1	0,21	0,04
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	6	0,97	0,21
		<i>Gyrocarpus americanus</i>	1	0,08	0,03
		<i>Maclura tinctoria</i>	4	0,89	0,23
		<i>Trichilia hirta</i>	2	0,27	0,07
	Maria del Socorro Gutiérrez Berrío	<i>Gliricidia sepium</i>	1	0,20	0,05
	Sociedad Ganadera de Sabana Ltda	<i>Cordia alliodora</i>	3	0,61	0,19
		<i>Albizia lebbbeck</i>	3	0,34	0,09



Ambiente

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0551**
() 04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Empresa	Propietario	Nombre científico	No. Ind.	Volumen Total (m³)	Volumen Aislado (m³)
Yelena Esther Fuentes Urzola		<i>Cordia dentata</i> Poir.	1	0,05	0,02
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,03	0,01
		<i>Neea spruceana</i> Heimerl	1	0,19	0,04
		<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,68	0,16
		<i>Tabebuia rosea</i>	1	0,13	0,04
Cales y Cementos de Toluviejo S.A TOLCEMENTO		<i>Albizia niopoides</i>	1	0,12	0,08
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	0,44	0,07
		<i>Samanea saman</i>	2	0,97	0,32
		<i>Senegalia polyphylla</i>	5	0,22	0,06
		<i>Tabebuia rosea</i>	3	0,28	0,13
Compañía Agrícola San Bartolo SA		<i>Tectona grandis</i>	6	0,86	0,35
		<i>Gliricidia sepium</i>	3	0,75	0,16
		<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4	1,01	0,33
		<i>Tabebuia rosea</i>	2	0,62	0,19
		TOTAL GENERAL	176	34,09	9,43

Tabla 7. Relación de individuos solicitados tratamiento silvicultural de poda (176)

ID	N. Científico	Código N	Código S	Predio	Volumen Total (m³)
98K	<i>Gyrocarpus americanus</i>	4731389.574	2608634.641	340-47422	0.08
97K	<i>Trichilia hirta</i>	4731389.463	2608634.42	340-47422	0.1
96K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731394.556	2608640.247	340-46984	0.08
94K	<i>Cordia dentata</i> Poir.	4731405.21	2608656.211	340-46984	0.05
93K	<i>Sapium glandulosum</i>	4731409.107	2608663.706	340-46984	0.68
84K	<i>Tabebuia rosea</i>	4731454.939	2608731.523	340-46984	0.13
81K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731495.334	2608791.414	340-47422	0.63
79K	<i>Trichilia hirta</i>	4731502.182	2608797.007	340-47419	0.23
71K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731518.199	2608825.766	340-47422	0.04
70R	<i>Tectona grandis</i>	4729034.64	2605710.844	340-6454	0.05
67K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731535.715	2608849.204	340-47422	0.08
64K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731538.064	2608855.271	340-47422	0.21
63K	<i>Chomelia spinosa</i>	4731541.053	2608858.679	340-47422	0.02
62K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731542.278	2608861.104	340-47422	0.08
60K	<i>Trichilia hirta</i>	4731543.282	2608863.42	340-47422	0.17
57K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731553.306	2608867.774	340-47419	0.06
572K	<i>Cecropia peltata</i>	4729132.839	2606037.912	340-6454	0.3
56K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731553.097	2608869.213	340-47419	0.07
567K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729136.849	2606045.959	340-6454	0.03
564K	<i>Cecropia peltata</i>	4729143.676	2606048.454	340-6454	0.37
563K	<i>Cecropia peltata</i>	4729142.812	2606050.452	340-6454	0.11
562K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729144.016	2606049.89	340-6454	0.05
55K	<i>Ficus trigonata</i>	4731550.564	2608868.236	340-47419	0.06
559K	<i>Muntingia calabura</i>	4729157.063	2606062.187	340-6454	0.08
557K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729162.146	2606066.575	340-6454	0.15
552K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729173.055	2606071.697	340-6454	0.03
546K	<i>Sapium glandulosum</i>	4729194.254	2606056.724	340-6454	0.11
545K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729194.803	2606056.609	340-6454	0.06
544K	<i>Cecropia peltata</i>	4729200.241	2606049.159	340-6454	0.3
543K	<i>Tectona grandis</i>	4729200.015	2606048.165	340-6454	0.31
542K	<i>Cecropia peltata</i>	4729203.268	2606042.39	340-6454	0.19
541K	<i>Tectona grandis</i>	4729211.892	2606035.028	340-6454	0.11
539K	<i>Cecropia peltata</i>	4729219.482	2606021.257	340-6454	0.14



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Volumen Total (m³)
528K	<i>Samanea saman</i>	4729255.763	2605980.182	340-6454	0.07
526K	<i>Cecropia peltata</i>	4729266.573	2605972.264	340-6454	0.04
521K	<i>Cecropia peltata</i>	4729329.824	2605954.657	340-6454	0.08
517K	<i>Spondias mombin</i>	4729346.972	2605956.858	340-6454	0.15
507K	<i>Tectona grandis</i>	4729424.699	2605937.17	340-6454	0.11
506K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729431.311	2605940.331	340-6454	0.03
501K	<i>Tectona grandis</i>	4729545.908	2605916.289	340-6454	0.06
488K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729636	2605965	340-6454	1.76
482K	<i>Tectona grandis</i>	4729734.918	2606009.53	340-6454	0.34
467K	<i>Tectona grandis</i>	4729763.009	2606021.72	340-6454	0.19
447K	<i>Tectona grandis</i>	4729831.336	2606054.975	340-6454	0.18
43R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.929	2605477.76	340-6454	0.05
438K	<i>Tectona grandis</i>	4729877.582	2606071.904	340-6454	0.08
42R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.169	2605479.093	340-6454	0.03
428K	<i>Lecythis minor</i>	4729968.202	2606096.888	340-6454	0.24
414K	<i>Tectona grandis</i>	4730213.371	2606171.026	340-6454	0.22
411K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.249	2606177.884	340-6454	0.25
410K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.382	2606181.091	340-6454	0.27
409K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.826	2606181.863	340-6454	0.15
406K	<i>Tectona grandis</i>	4730249.026	2606183.214	340-6454	0.22
405K	<i>Tectona grandis</i>	4730257.438	2606192.447	340-6454	0.12
404K	<i>Tectona grandis</i>	4730256.222	2606191.239	340-6454	0.28
401K	<i>Tectona grandis</i>	4730278.868	2606194.508	340-6454	0.07
400K	<i>Tectona grandis</i>	4730276.774	2606193.416	340-6454	0.17
39R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.403	2605481.082	340-6454	0.04
399K	<i>Cordia collococca</i>	4730279.206	2606195.722	340-6454	0.03
397K	<i>Cordia collococca</i>	4730281.411	2606196.813	340-6454	0.04
392K	<i>Tectona grandis</i>	4730289.766	2606198.081	340-6454	0.09
391K	<i>Tectona grandis</i>	4730293.938	2606197.831	340-6454	0.09
390K	<i>Tectona grandis</i>	4730291.421	2606199.065	340-6454	0.09
389K	<i>Tectona grandis</i>	4730290.11	2606200.07	340-6454	0.13
388K	<i>Tectona grandis</i>	4730291.414	2606198.18	340-6454	0.13
386K	<i>Tectona grandis</i>	4730293.619	2606199.381	340-6454	0.13
385K	<i>Tectona grandis</i>	4730294.4	2606201.035	340-6454	0.1
384K	<i>Tectona grandis</i>	4730295.052	2606200.035	340-6454	0.11
383K	<i>Tectona grandis</i>	4730302.867	2606202.635	340-6454	0.09
382K	<i>Tectona grandis</i>	4730299.475	2606204.318	340-6454	0.08
381K	<i>Tectona grandis</i>	4730302.778	2606205.511	340-6454	0.06
378K	<i>Tectona grandis</i>	4730310.217	2606201.366	340-6454	0.06
376K	<i>Tectona grandis</i>	4730314.401	2606202.996	340-6454	0.15
375K	<i>Tectona grandis</i>	4730314.401	2606202.885	340-6454	0.15
374K	<i>Tectona grandis</i>	4730315.95	2606204.533	340-6454	0.19
373K	<i>Tectona grandis</i>	4730316.392	2606204.973	340-6454	0.12
372K	<i>Tectona grandis</i>	4730315.288	2606204.096	340-6454	0.19
370K	<i>Tectona grandis</i>	4730319.682	2606204.286	340-6454	0.05
369K	<i>Tectona grandis</i>	4730323.545	2606206.913	340-6454	0.13
367K	<i>Tectona grandis</i>	4730331.226	2606205.974	340-6454	0.19
366K	<i>Tectona grandis</i>	4730329.48	2606207.646	340-6454	0.3
365K	<i>Tectona grandis</i>	4730333.536	2606206.511	340-6454	0.13
364K	<i>Tectona grandis</i>	4730336.397	2606207.376	340-6454	0.06
35R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729109.875	2605479.227	340-6454	0.06
359K	<i>Tectona grandis</i>	4730350.145	2606210.155	340-6454	0.04
352K	<i>Tectona grandis</i>	4730349.159	2606210.493	340-6454	0.12



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



No - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	Nombre	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
334K	<i>Tectona grandis</i>	4730372.96	2606221.719	340-6454	0.05
329K	<i>Maclura tinctoria</i>	4730382.058	2606219.221	340-6454	0.19
328K	<i>Tectona grandis</i>	4730382.926	2606217.777	340-6454	0.06
31R	<i>Albizia niopoides</i>	4729101.636	2605494.329	340-6454	0.12
301K	<i>Tectona grandis</i>	4730491.546	2606249.531	340-6454	0.55
29R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729099.369	2605499.987	340-6454	0.05
296K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730515.963	2606254.669	340-6454	0.26
294K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730521.467	2606256.4	340-6454	0.08
293K	<i>Albizia niopoides</i>	4730524.216	2606256.933	340-6454	1.21
292K	<i>Tectona grandis</i>	4730561.321	2606270.277	340-6454	0.13
291K	<i>Tectona grandis</i>	4730567.232	2606267.581	340-6454	0.35
290K	<i>Tectona grandis</i>	4730570.213	2606269.772	340-6454	0.06
28R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729105.413	2605500.387	340-6454	0.31
288K	<i>Tectona grandis</i>	4730574.29	2606271.624	340-6454	0.1
287K	<i>Tectona grandis</i>	4730578.787	2606270.818	340-6454	0.08
285K	<i>Tectona grandis</i>	4730567.259	2606271.342	340-6454	0.16
283K	<i>Tectona grandis</i>	4730580.099	2606270.034	340-6454	0.23
282K	<i>Tectona grandis</i>	4730585.513	2606274.642	340-6454	0.05
278K	<i>Acacia polyphylla</i>	4730650.82	2606315.995	340-6454	0.03
277K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730645.198	2606312.937	340-6454	0.05
275K	<i>Albizia niopoides</i>	4730667.235	2606323.29	340-6454	2.99
274K	<i>Tectona grandis</i>	4730664.623	2606326.627	340-6454	0.2
24R	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4729085.759	2605532.163	340-6454	0.06
249K	<i>Maclura tinctoria</i>	4729529.972	2603897.388	340-135385	0.07
236K	<i>Cordia protracta</i>	4729070.229	2604038.473	340-80493	0.07
235K	<i>Coccoloba uvifera</i>	4729070.335	2604037.919	340-80493	0.27
233K	<i>Cassia grandis</i>	4729045.417	2604039.865	340-80493	0.22
226K	<i>Rauvolfia viridis</i>	4728919.819	2604062.215	340-80493	0.03
224K	<i>Bursera simaruba</i>	4728904.047	2604068.411	340-80493	0.09
218K	<i>Trichilia hirta</i>	4728875.204	2604074.368	340-80493	0.03
212K	<i>Esenbeckia alata</i>	4728855.647	2604073.4	340-80493	0.02
210K	<i>Bursera simaruba</i>	4728852.887	2604071.318	340-80493	0.04
20R	<i>Tabebuia rosea</i>	4729079.511	2605533.867	340-6454	0.1
209K	<i>Hura crepitans</i>	4728850.829	2604075.426	340-80493	0.03
207K	<i>Samanea saman</i>	4728847.184	2604072.575	340-80493	0.06
203K	<i>Moringa oleifera</i>	4728822.183	2604078.173	340-80493	0.02
194K	<i>Ficus trigonata</i>	4728143.45	2604344.386	340-12316	0.7
192K	<i>Maclura tinctoria</i>	4728154.081	2604356.589	340-12316	0.33
18R	<i>Tabebuia rosea</i>	4729086.313	2605532.712	340-6454	0.12
186K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730895.254	2606934.173	340-318	0.07
185K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730909.491	2606959.736	340-318	0.08
184K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730921.154	2606978.348	340-318	0.08
183K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730939.984	2607017.09	340-318	0.08
182K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730958.204	2607077.532	340-318	0.05
181R	<i>Gliricidia sepium</i>	4730761.719	2606552.17	340-318	0.15
181K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730961.42	2607081.823	340-318	0.05
180R	<i>Tabebuia rosea</i>	4730762.29	2606555.153	340-318	0.56
180K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730962.22	2607086.353	340-318	0.26
179R	<i>Tabebuia rosea</i>	4730762.412	2606556.922	340-318	0.06
178R	<i>Gliricidia sepium</i>	4730762.886	2606561.896	340-318	0.34
177R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.251	2606565.219	340-318	0.05
177K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730963.803	2607108.355	340-318	0.1
176R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.38	2606567.984	340-318	0.81

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Volumen (m³)
175R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.082	2606572.411	340-318	0.07
175K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730957.93	2607116.471	340-318	0.39
174R	<i>Gliricidia sepium</i>	4730762.196	2606572.963	340-318	0.25
173R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.111	2606576.614	340-318	0.08
163K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730950.169	2607463.977	340-318	0.9
159K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730945.774	2607541.44	340-318	0.8
157K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730913.2	2607780.826	340-318	0.12
155R	<i>Tectona grandis</i>	4729108.524	2606016.403	340-6454	0.06
153K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730914.964	2607843.976	340-318	0.32
145R	<i>Tectona grandis</i>	4729087.796	2606004.935	340-6454	0.09
144K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730922.514	2607902.219	340-93409	0.2
142R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729079.371	2605993.933	340-6454	0.03
136R	<i>Tectona grandis</i>	4729070.208	2605987.25	340-6454	0.19
133K	<i>Cordia alliodora</i>	4730952.798	2608116.382	340-18594	0.14
132R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729064.46	2605981.981	340-6454	0.09
132K	<i>Cordia alliodora</i>	4730996.276	2608161.539	340-18594	0.2
131K	<i>Cordia alliodora</i>	4730995.644	2608165.415	340-18594	0.27
123K	<i>Gliricidia sepium</i>	4731223.184	2608383.053	340-47422	0.21
122R	<i>Samanea saman</i>	4729043.4	2605954.808	340-6454	0.87
121K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731227.706	2608385.787	340-47422	0.21
120K	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	4731228.409	2608392.087	340-47422	0.1
117R	<i>Samanea saman</i>	4729028.154	2605942.084	340-6454	0.1
117K	<i>Crescentia cujete</i>	4731242.396	2608413.227	340-47422	0.24
116R	<i>Tectona grandis</i>	4729008.873	2605933.482	340-6454	0.22
116K	<i>Crescentia cujete</i>	4731244.518	2608418.301	340-47422	0.05
115R	<i>Tectona grandis</i>	4729001.69	2605927.228	340-6454	0.26
112K	<i>Ficus trigonata</i>	4731309.858	2608511.643	340-47422	0.52
111K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731308.779	2608514.306	340-47422	0.04
110K	<i>Cordia dentata</i>	4731311.203	2608515.395	340-47422	0.16
109K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731318.284	2608522.867	340-47422	0.2
107K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731320.619	2608526.943	340-47422	0.21
106K	<i>Cordia dentata</i>	4731322.079	2608531.579	340-47422	0.06
105K	<i>Neea spruceana</i>	4731326.585	2608532.1	340-46984	0.19
104K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731328.828	2608538.721	340-46984	0.16
103K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731334.93	2608547.528	340-46984	0.03
102K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731341.066	2608561.201	340-47422	0.26
101K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731336.908	2608547.624	340-46984	0.09
TOTAL					34,09

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas:

Área basal (Ab)

Ecuación 1

$$AB(m^2) = \left(\frac{DAP^2 * \pi}{40000} \right)$$

Donde:

AB= área basal (m²)



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

DAP= Diámetro a la Altura del Pecho (cm)

Volumen total (V)

Ecuación 2

$$Vt(m^3) = (AB * ff * H t)$$

Donde:

Vt= Volumen (m³)

Ht= Altura Total

AB= Área basal (m²)

FF= Factor de forma (0,65)

4.4 Método de Aprovechamiento Forestal.

El desarrollo de las actividades de Aprovechamiento Forestal se plantea con base en la siguiente metodología. Para las actividades de Aprovechamiento Forestal, poda y extracción, las cuales se realizarán de manera mecánica y manual mediante la utilización de herramientas como metros, cimbras, flexómetros, cuerdas, hachas, hachuela, machetes, cuñas y motosierras de dos tiempos, se plantea tener en cuenta factores clave para el desarrollo de las labores de Aprovechamiento Forestal y Poda tales como: marcación de individuos arbóreos, evaluación de la presencia y corte de lianas, dirección de caída, preparación de árboles a talar, apeo, descope, troceado, arrastre, sistemas de extracción (Transporte Mayor y menor), destinación de productos resultantes de las labores de tala y poda. El personal encargado de las labores estará conformado por coordinador de aprovechamiento, motosierrista y auxiliares de campo.

4.4.1 Manejo de residuos y destinación de subproductos

Los productos que se podrían obtener de este aprovechamiento son: varas, palancas, parales, poste de cerca, leña y carbón vegetal. La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el restablecimiento de cercas y como soporte temporal de diversas estructuras requeridas, tales como: trinchos, pilotes, puentes, obras de contingencia, etc. El material restante que permita la elaboración de varillones, al igual que las ramas más gruesas y el material vegetal maderable será utilizado para señalización de abscisado u otras labores y para consumo en las actividades constructivas que requieran de este tipo de material tales como listones, estacas, entre otros.

La madera extraída que resulte como excedente, se podrán dejar como madera

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO - 0551
04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

rolliza o tablonos para su uso por parte de los propietarios de los predios intervenidos, o de los habitantes del área de influencia del proyecto en las actividades económicas tradicionales que los mismos desarrollan en la región tales como la construcción de viviendas, corrales y estructuras en general, para lo cual se realizará donación de la misma a través de un acta. Bajo ninguna circunstancia la madera será comercializada.

Respecto al manejo de los desperdicios, considerando que se trata de residuos vegetales, la mejor manera de manejarlos es integrándolos al suelo para que culminen su ciclo biológico, sin embargo, una alternativa consiste en la reducción de la cantidad de residuos generados aprovechando al máximo los productos que se derivan del aprovechamiento.

3. Propuesta de Compensación Forestal

Mediante el Items 6 del documento **"SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS - S/E TOLUVIEJO 34.5 kV"**, denominado **"Medidas de compensación"**, se presenta una propuesta de compensación en caso de efectuar el Aprovechamiento Forestal de especies en veda regional o en alguna categoría de amenaza, según las proporciones (factores de reposición), los cuales fueron calculados a partir de los lineamientos establecidos en la **circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS**, en su **capítulo 2.5. "Variables para estimar la cantidad de individuos a reponer por la afectación de especies arbóreas, arbustivas y de helechos arborescentes en veda"**. Para el caso de las especies en alguna categoría de amenaza se propone realizar la compensación en proporción de reposición 1:5 (sumatoria de variables como categoría de amenaza, rango de distribución y regiones biogeográficas presentes) como reemplazo a los individuos que se llegaran a intervenir de la misma especie, en áreas aledañas dentro del área de influencia del proyecto.

No obstante, teniendo en cuenta las condiciones propias del recurso forestal en el área de jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, por ejemplo, estado de amenaza de las especies por tala y comercialización ilegal, y con base en lo dispuesto en la **Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015** por medio de la cual se modifica la **Resolución N° 0613 del 26 de julio de 2001**; las relaciones de reposición están sujetas a las consideraciones técnicas que el equipo técnico evaluador considere pertinentes con base en los argumentos anteriormente descritos.

4. Tasa por concepto Aprovechamiento Forestal de acuerdo al decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, resolución 0003 del 02 de enero de 2025.





310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015, los Individuos Arbóreos de las especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal se encuentran clasificados de la siguiente manera: **DIECISEIS (16)** especies dentro de las categorías de “Maderas Ordinarias”, **TRES (03)** especies dentro de la categoría de “Maderas Muy Especiales” y **TRES (03)** especies dentro de la categoría de “Maderas Especiales” A continuación, se relacionan sus respectivos volúmenes.

Tabla 8. Categorización de especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal.

Categoría	Especie	Volumen (m³)	Volumen Total (m³)
Especial	<i>Tabebuia rosea</i>	17,041	19,657
	<i>Maclura tinctoria</i>	0,498	
	<i>Tectona grandis</i>	2,616	
Muy Especial	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,164	20,199
	<i>Cedrela odorata</i>	0,723	
	<i>Pachira quinata</i>	19,035	
Ordinaria	<i>Brosimum guianense</i>	0,170	68,574
	<i>Cecropia peltata</i>	5,363	
	<i>Samanea saman</i>	21,047	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2,434	
	<i>Sapium glandulosum</i>	5,387	
	<i>Albizia niopoides</i>	2,150	
	<i>Neea spruceana</i>	0,372	
	<i>Trichilia hirta</i>	0,585	
	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	1,102	
	<i>Pseudobombax septenatum</i>	18,894	
	<i>Microdesmia arborea</i>	3,723	
	<i>Astronium graveolens</i>	0,484	
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	0,261	
	<i>Ceiba pentandra</i>	3,777	
	<i>Spondias mombin</i>	0,933	
	<i>Terminalia catappa</i>	0,671	
TOTAL		108.43	108.43

El cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, se realizó de acuerdo a las siguientes expresiones:

Ecuación 3
$$TAFMi = TM * FRi$$

Donde **TAFMi**= corresponde a la Tarifa de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable para la especie (i), expresada en \$/m³; **TM**= Tarifa Mínima expresada en \$/m³ y **FRi**=Factor Regional, determinado para cada especie (adimensional).



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



NO-0551
04 AGO 2025.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ecuación 4
$$FRi = (CUM + N) * (\frac{CDRB+CCE+CAA}{3})$$

Donde CCE=Coeficiente de Categoría de Especie (adimensional), CDRB= Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (adimensional) y CAA = Coeficiente de Afectación Ambiental (adimensional).

Los valores para cada uno de los elementos que hacen parte de la ecuación 3, pueden ser consultados en Resolución 0406 del 20 de junio de 2025.

Tabla 9. Tasa por concepto de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

44083.00	0.5	0	1,937	0.0628	Muy especial	2.7	1.4	1.11	48,765	958,566.0	
					Especial	1.7		0.94	41,417	836,591.03	
					Otras especies	1		0.82	36,274	2,487,483	

Basado en lo anterior, para un total de CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³) metros cúbicos de madera, la Empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P con NIT 800249860, debe cancelar CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/Cte (\$ 4,282,639.9).

4.6 Identificación de especies en categoría de amenaza

Según el documento aportado y la revisión documental efectuada, para la identificación de especies vedadas, en categoría de amenaza o con algún grado de endemismo, se realizó verificación de la composición florística del inventario para todas las especies, con los listados contenidos en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), la Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las Listas rojas de la UICN, la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSUORE, encontrándose lo siguiente:

Tabla 10. Estado de Conservación de las especies inventariadas del Proyecto

Nombre científico		Nombre común		Área		Estado de conservación		Categoría de amenaza	
<i>Albizia niopoides</i> (Spruce ex Benth.) Burkart		Guacamayo	3	2,150	0,604	LC	NA	NA	NA
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.		Quebracho	1	0,484	0,052	LC	NA	NA	NA
<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber		Guaimaro	1	0,170	0,076	LC	NA	NA	NA
<i>Cecropia peltata</i>		Guarumo	17	5,363	2,223	LC	NA	NA	NA
<i>Ceiba pentandra</i>		Ceiba de agua	1	3,777	1,104	LC	NA	NA	NA
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.		Guásimo	7	2,434	0,652	LC	NA	NA	NA
<i>Maclura tinctoria</i>		Mora	2	0,498	0,111	LC	NA	NA	NA
<i>Microdesmia cf arborea</i>		Tamarindo de mico	2	3,723	0,610	LC	NA	NA	NA
<i>Neea spruceana</i> Heimerl		Sapo	1	0,372	0,117	LC	NA	NA	NA
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>		Pico de loro	2	0,261	0,044	LC	NA	NA	NA
<i>Pseudobombax septenatum</i>		Ceiba majagüa	2	18,894	7,328	LC	NA	NA	NA
<i>Ruprechtia ramiflora</i>		Volador	1	1,102	0,339	LC	NA	NA	NA
<i>Samanea saman</i>		Campano	8	21,047	4,421	LC	NA	NA	NA
<i>Sapium glandulosum</i>		Ñipi	2	5,387	0,535	LC	NA	NA	NA
<i>Spondias mombin</i>		Hobo	3	0,933	0,170	LC	NA	NA	NA
<i>Tabebuia rosea</i>		Roble	22	17,041	4,711	LC	II	II	NA
<i>Tectona grandis</i>		Teca	3	2,616	0,738	EN	NA	NA	NA
<i>Terminalia catappa</i>		Almendro	1	0,671	0,112	LC	NA	NA	NA
<i>Trichilia hirta</i>		Hobo macho	2	0,585	0,181	LC	NA	NA	NA
Total general			85	108,43	27,87				

- De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2024) en su versión 2024-1, de las especies registradas para Aprovechamiento Forestal solo una tiene categoría de En Peligro (EN), a saber, la especie *Tectona grandis* L.f. (Teca), sin embargo, dicha especie tiene origen en el Trópico asiático, pero en Colombia es cultivada para plantaciones forestales protectoras y no registra otro estado de amenaza. Adicionalmente, en la categoría Vulnerable (VU), se encuentran dos especies, es decir, *Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O. (Polvillo) y *Cedrela odorata* L. (Cedro).
- Según los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES), se reporta las especies *Cedrela odorata* L. (Cedro), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo) y *Tabebuia rosea* DC (Roble) (CITES, 2024), están clasificadas dentro del Apéndice II, en el cual figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Según la Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 “Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera” las especies *Cedrela odorata* L. (Cedro) y *Pachira quinata* (Jacq.) están clasificadas dentro de la categoría de: En Peligro (EN).
- Con base en la Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE, se registraron en veda las especies *Pachira quinata* y *Cedrela odorata*, sobre las cuales se plantean medidas de manejo como parte del Plan de Manejo Ambiental diseñado por la compañía en la ficha de Manejo MMB03 – Manejo de especies forestales en veda y/o amenazadas.

Tabla 11. Resumen Estado de Conservación de las especies inventariadas del Proyecto

EN	En Peligro	1
VU	Vulnerable	2
LC	Preocupación Menor	19
TOTAL GENERAL		22

Fuente: C&MA S.A., 2024

Se hace la salvedad que dentro de las especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal (Tala) existen solo TRES (03) listadas con algún tipo de veda regional, a saber, *Cedrela odorata* (Cedro), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo) y *Pachira quinata* (Ceiba) con DOS (02), UNO (01) y UNO (01) individuos arbóreos respectivamente. La relación de reposición y la cantidad de individuos a compensar se describe a continuación.

Tabla 12. Medida compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

SI (4)	1:20	80
NO (81)	1:10	810
TOTAL		890

Fuente: Elaboración Propia

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe considerar el levantamiento parcial de veda, para los individuos rotulados con los ID 168k y 169k, pertenecientes a la especie *Cedrela odorata* (Cedro), ID 276k perteneciente a la especie *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo) e ID 183R perteneciente a la especie *Pachira quinata* (Ceiba), presentes en el área de intervención del proyecto.

4.6.1 Especies en Veda Nacional

En relación con las especies en veda (Epifitas Vasculares y No Vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de nutrientes y bioindicadoras de la calidad del aire, durante la visita de inspección se observó la presencia de Epífitas Vasculares en algunos de los individuos arbóreos inventariados y con necesidad de Aprovechamiento Forestal y/o Poda, y la existencia de Epífitas No Vasculares (Líquenes, musgos, briófitos), en todos los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal y/o Poda.

Para el caso de las Epífitas Vasculares y No Vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la **Resolución 213 de 1977 del INDERENA**, donde se decreta la veda a nivel Nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitat de tales especies.

Teniendo en cuenta que en el área solicitada para Aprovechamiento Forestal y/Poda se encontró la presencia de este grupo biótico, se debe considerar el levantamiento parcial de veda para las especies registradas y se deberán estipular las medidas de manejo y medidas compensatorias necesarias para la gestión adecuada de este recurso natural. En este sentido, dentro del documento denominado "**SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS - S/E TOLUVIEJO 34.5 kV**", específicamente desde el **Ítems 2.2 "Otras categorías de vegetación epífita"** al **Ítems 2.2.2.3 "Análisis de la información"**, se describen las metodologías implementadas basadas en los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA en proyectos de sistemas de transmisión de energía eléctrica TdR-17 (MADS-ANLA, 2018) y la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MADS, 2018).

Para el muestreo de la flora silvestre en veda vascular y no vascular, se realizó un censo al 100% para comunidades vasculares en todos sus hábitos de crecimiento (epífita, terrestre, maorde y rupícola), y una caracterización de comunidades no vasculares de hábito epífita y terrestres (donde se incluyeron rupícolas y maordes) en las diferentes unidades de cobertura que conforman el área de influencia de la línea de conexión (buffer de 3,5 m alrededor del eje de la línea), donde se describen cada una de las tres (3) fases que hacen parte del censo y caracterización de flora vascular y no vascular en veda en todos sus hábitos de crecimiento: fase pre-campo, fase de campo y fase postcampo.

Para las especies vasculares, se realizó el censo al 100% de todos los individuos pertenecientes a las familias botánicas Bromeliaceae (Veda nacional), Orchidaceae (Veda nacional y Apéndice II de CITES) y Cactaceae (Apéndice II de CITES) de hábito epífita, terrestre, maorde y/o rupícola dentro del buffer de la línea. Para tal fin, se revisaron todos los árboles de porte fustal con DAP mayor a 10 cm dentro del buffer de la línea: se revisaron en total 760 árboles de porte fustal, de los cuales,



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

sólo 42 (5,53% del total) registraron presencia de especies vasculares (bromelias, orquídeas y/o cactus).

Para la caracterización de especies no vasculares en veda de hábito epífita y/o terrestre (incluyendo rupícolas y maordes), se tuvo en cuenta para la intensidad del muestreo el protocolo para el Análisis Rápido y Representativo de la Diversidad de Epífitas (RRED-analysis) propuesto por Gradstein, et al. (2003), y se modificó a partir de las características propias de cada una de las unidades de cobertura de la tierra identificadas con la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia. Esta adaptación, se plantea a partir del porcentaje potencial de área que tiene presencia arbórea en cada cobertura de la tierra a caracterizar (con base en CLC adaptada para Colombia), basado en la zonificación ambiental (Circular externa 002 de 2022 de ANLA), para proyectos con área de intervención definida.

Tabla 13. Número total de forofitos (árboles hospederos) por unidad de cobertura donde fueron registradas especies de flora vascular y no vascular de hábito epífita para el área de estudio (buffer de la línea)

Bosque de galería y/o ripario	1	4
Bosque denso	-	2
Pastos arbolados	10	9
Pastos enmalezados	21	8
Pastos limpios	3	6
Plantaciones forestales	-	1
Red vial y territorios asociados	2	1
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	3	1
Tejido urbano discontinuo	1	2
Vegetación secundaria alta	-	8
Vegetación secundaria baja	1	12
Total	42	54

De igual forma, se presentan programas de manejo para Epífitas Vasculares y No Vasculares, en los que se proponen acciones adecuadas para prevenir, mitigar y compensar los impactos; sin embargo, estas acciones serán complementadas en el presente Concepto Técnico.

4.6.1.1 Epífitas No Vasculares

Para el caso de los grupos de Epífitas No Vasculares, en total se encontraron las siguientes veintiséis (26) especies: *Cresponea sp*, *Cresponea sp 2*, *Dirinaria applanata*, *Cresponea flava*, *Bacidia rubella*, *Graphis dendrogramma*, *Entodontopsis leucostega*, *Arthonia redingeri*, *Hyophila involuta*, *Opegrapha sp.2*, *Glyphis cicatricosa*, *Graphis cf. furcata*, *Dirinaria cf. picta*, *Fissurina sp.1*, *Herpothallon sp.1*, *Arthonia rubella*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Opegrapha sp.1*, *Arthonia antillarum*, *Opegrapha subvulgata*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Graphis*



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

illinata, Opegrapha dekeselii , Dirinaria sp.1 , Alyxoria varia y Pyrenula ochraceoflava.

En este sentido, es pertinente que se implementen medidas de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares. Para conocer cuanta área debe ser compensada, se toma como referencia la **Circular 8201-2-808 del 09 de diciembre emitida por el MADS y su anexo 1**, la cual estipula que, para Tejido Urbano Discontinuo, Zonas Industriales, Red vial, ferroviaria y terrenos asociados, Zonas de Extracción Minera, Pastos Limpios, Pastos Arbolados, Pastos Enmalezados, Bosque Denso, Bosque de Galería y/o Ripario, Vegetación Secundaria Alta y Vegetación secundaria Baja, se tienen las siguientes relaciones en área a retribuir por la afectación de hábitats de especies de flora en veda: 1:0,01- 1:0,01- 1:0,01- 1:0,01- 1:0,01- 1:0,3- 1:0,03- 1:0,5- 1:0,5- 1:0,4 y 1:0,5 respectivamente. Teniendo en cuenta lo anterior, se obtiene como resultado una medida de retribución correspondiente a **1,03 ha.**

Tabla 14. Relación de área a retribuir por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Cobertura	Área Intervención (Ha)	Relación en área a retribuir	Área a retribuir (ha)
Tejido Urbano Discontinuo	0,03	1:0,01	0,0003
Zonas Industriales	0,07	1:0,01	0,0007
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1,09	1:0,01	0,0109
Zonas de extracción minera	0,25	1:0,01	0,0025
Pastos limpios	1,67	1:0,01	0,0167
Pastos arbolados	1,29	1:0,3	0,387
Pastos enmalezados	0,27	1:0,03	0,0081
Bosque denso	0,04	1:0,5	0,02
Bosque de galería y/o ripario	0,14	1:0,5	0,07
Vegetación secundaria alta	0,69	1:0,4	0,276
Vegetación secundaria baja	0,48	1:0,5	0,24
TOTAL			1,03

Fuente: Elaboración Propia

Para el cálculo anterior, es importante aclarar que, teniendo en cuenta un arreglo de siembra de 3m x 3m, lo que implica una densidad de siembra de **MIL CIEN (1100)** árboles por hectárea, se obtiene una **medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares** la cual consta del establecimiento de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES (1133)** árboles; los cuales deberán ser sumados a los que deben ser

NO-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA
REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

plantados por concepto de Medida de Reposición, a su vez relacionada con el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

4.6.1.2 Epífitas Vasculares

Respecto a la composición y abundancia de Epífitas Vasculares, en el área objeto de intervención (Aprovechamiento Forestal y Poda), se registraron las especies *Thillandsia flexuosa* y *Trichocentrum cebolleta*, pertenecientes a las familias Bromeliaceae y Orchidiaceae respectivamente. A continuación, se presenta la relación de Epífitas Vasculares presentes en los individuos arbóreos según tipo de intervención.

Tabla 15. Relación Epífitas Vasculares/cobertura/Intervención

93K	<i>Sapium glandulosum</i>	4731409.0	2608663.0	Pastos arbolados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Tala
112K	<i>Ficus trigonata</i>	4731309.0	2608511.0	Pastos limpios	<i>Trichocentrum cebolleta</i>	Tala
117K	<i>Crescentia cujete</i>	4731242.0	2608413.0	Pastos enmalezados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Poda
117K	<i>Crescentia cujete</i>	4731242.0	2608413.0	Pastos enmalezados	<i>Trichocentrum cebolleta</i>	Poda
118K	<i>Tabebuia rosea</i>	4731236.0	2608405.0	Pastos enmalezados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Tala
119K	<i>Tabebuia rosea</i>	4731235.0	2608403.0	Pastos enmalezados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Tala
121K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731227.0	2608385.0	Pastos enmalezados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Poda
144K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730922.0	2607902.0	Pastos arbolados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Poda
146K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730920.0	2607874.0	Bosque de galería y/o ripario	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Tala
177K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730963.0	2607108.0	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Tala
192K	<i>Maclura tinctoria</i>	4728154.0	2604356.0	Pastos arbolados	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Poda

Fuente: C&MA S.A., 2024

El manejo para este grupo en particular se concentra en realizar actividades de rescate, traslado, y reubicación, que deberán ser realizadas acorde a lo plasmado en el documento denominado “SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/E TOLUVIEJO 34.5 kV”, y a los requerimientos que se establezcan en el Acto Administrativo que se derive del presente Concepto Técnico. Finalmente, se evidencia dentro de la **caracterización de la Flora Silvestre en veda (Epífitas Vasculares y No Vasculares)** dentro del estudio, de acuerdo al artículo 125 del decreto 2106 de 2019, que la información presentada consta de argumentos y

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0551**
() 04 AGO 2025.

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

resultados técnicos consistentes, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio objeto de intervención.

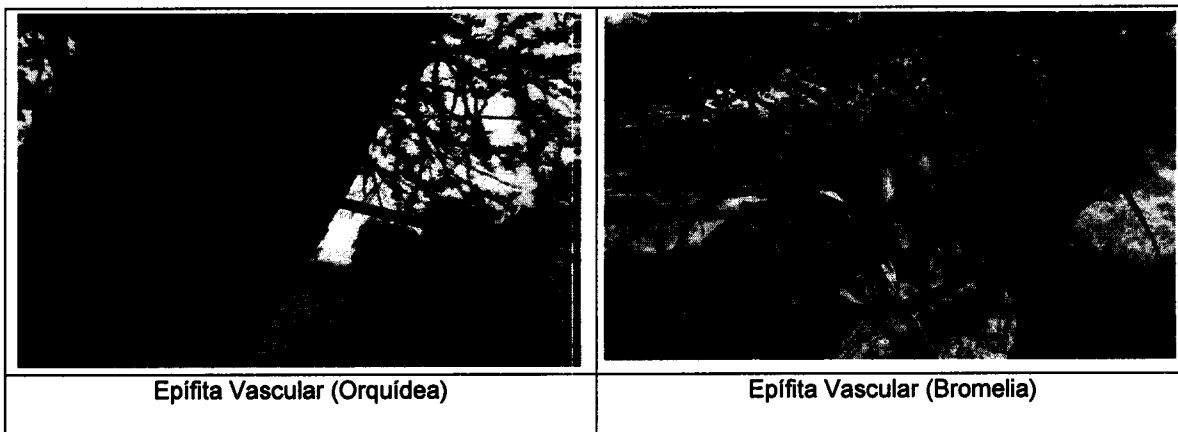


Imagen 1. Flora vascular en zona de intervención

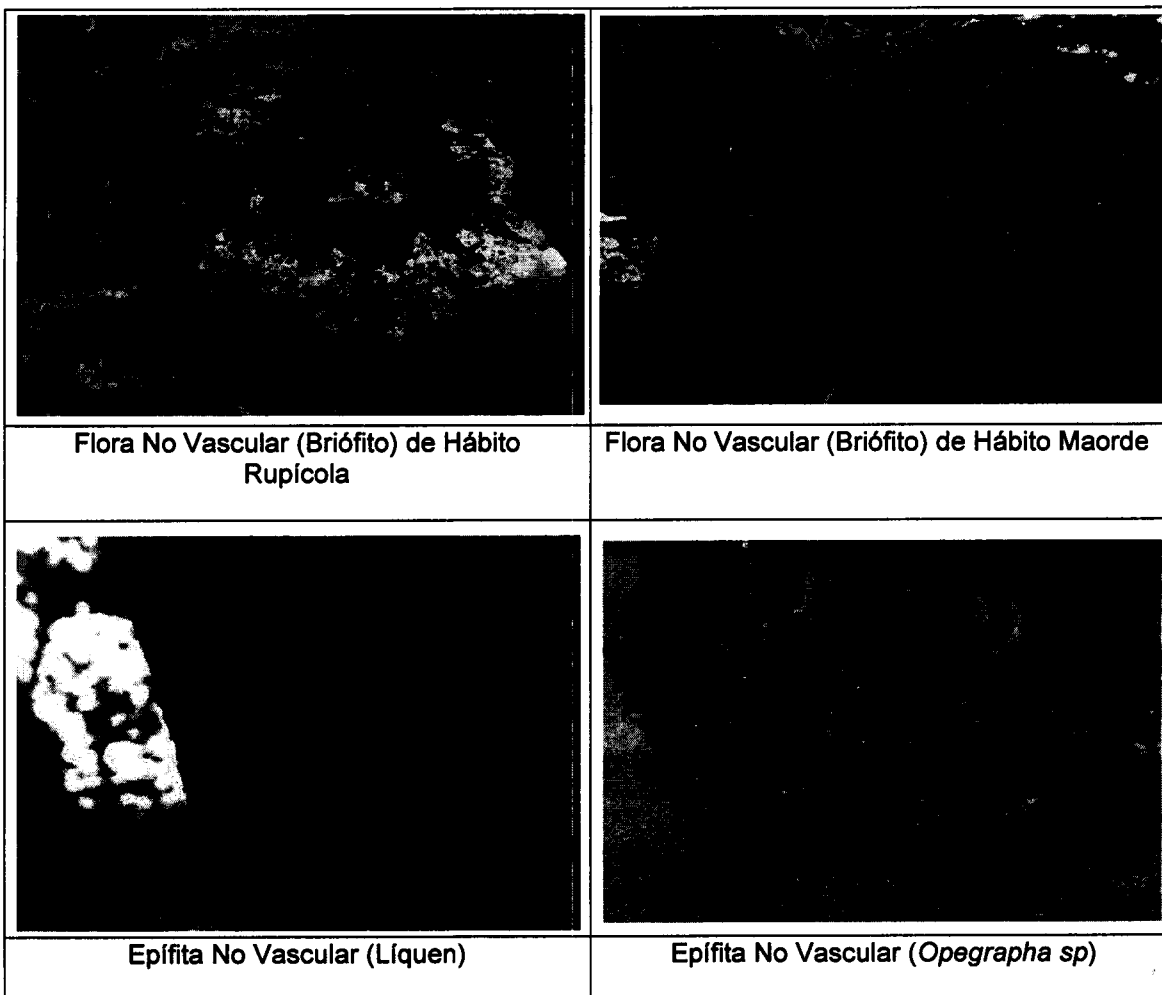


Imagen 2. Flora No vascular en zona de intervención

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0551

04 AGO 2025

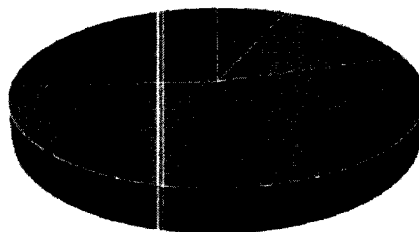
()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4.7. Caracterización del componente de fauna

En atención a que durante el recorrido de inspección practicado fue posible evidenciar fauna asociada a las diferentes coberturas observadas, entre los que se destacan especímenes pertenecientes a diferentes grupos faunísticos como, por ejemplo: aves, reptiles y mamíferos; y teniendo en cuenta que en la información allegada inicialmente mediante **Radicado Interno N° 5049 de 25 de julio de 2024** no se aportó este insumo, hecho debidamente reportado en **Informe de Visita N° 0144 de 27 de mayo de 2025**; a través de **Auto N° 0573 de 05 de junio de 2025** fue realizado el respectivo requerimiento, el cual fue respondido por el solicitante por medio de **Radicado Interno N° 4531 de 04 de junio de 2025** y **Radicado Interno N° 4658 de 10 de junio de 2025**.

En este sentido, y dando cumplimiento al **Artículo Primero del Auto N° 0646 de 13 de junio de 2025**, se evaluó el contenido de la Caracterización Faunística aportada en los referidos radicados dando origen a los siguientes resultados y respectivas consideraciones técnicas:

- Se logró identificar un total de 160 especies de fauna silvestre, distribuidas en 78 familias taxonómicas. La mayor representatividad se observó en aves, con 42 familias, lo que equivale a un 54% del total registrado; en segundo lugar, se encuentran los mamíferos, con 20 familias, representando un 26 % del total; seguido por los reptiles con 11 familias (14 %) y, finalmente, los anfibios con 5 familias, correspondientes al 6 %.



Porcentaje (%) de familias

• Anfibios • Reptiles • Aves • Mamíferos

Imagen 3. Representatividad de familias de grupos faunísticos identificados en el área. Fuente CYMA, 2025

- De las 160 especies de fauna silvestre registradas, se encontró 106 especies de aves (66 %), seguido de mamíferos con 30 especies (19 %), reptiles con 13 especies (8 %) y finalmente anfibios con 11 especies (7 %).

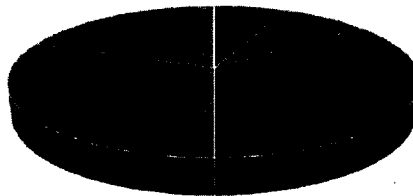
Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Porcentaje (%) de especies

• Anfibios • Reptiles • Aves • Mamíferos

Imagen 4. Representatividad de especies de grupos faunísticos identificados en el área. Fuente CYMA, 2025

De acuerdo a la revisión documental realizada, se determina que la Caracterización Faunística aportada contiene el respectivo análisis de diversidad y distribución taxonómica, así como las medidas de manejo tendientes a minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos derivados de las actividades silviculturales que se pretenden ejecutar para el desarrollo del proyecto en cuestión, a través del programa de fauna (Tomo 5, folio 690).

Que, en razón a lo considerado conceptuó:

"(...)

PRIMERO: LEVANTAR de manera **PARCIAL LA VEDA REGIONAL** establecida mediante **Resolución N° 0617 de 2015** expedida por **CARSUCRE**, para **DOS (02)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie **Cedrela odorata (Cedro)** identificados con **ID 168K** e **ID 169K**, **UN (01)** individuo arbóreo de la especie **Handroanthus chrysanthus (Polvillo)** identificado con **ID 276K** y **UN (01) Pachira quinata (Ceiba)** identificados con **ID 183K**, los cuales serán objeto de Aprovechamiento Forestal para el desarrollo del proyecto en cuestión y que en su conjunto representan un volumen de madera de **VEINTE PUNTO NOVENTA Y UN (20.91 m³)**. De igual forma, **LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA REGIONAL** establecida mediante en el citado Acto Administrativo para **CUATRO (04)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie **Handroanthus chrysanthus (Polvillo)** identificados con **ID 173R**, **ID 175R**, **176R** y **177R** los cuales serán objeto de intervención silvicultural de poda. La información de las especies referenciadas se describe con mayor detalle en las Tablas 5 y 7.

(...)

SEGUNDO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados (Tala) solicitado por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Empresa **Celsia Colombia S.A E.S.P** con **NIT 800249860**, mediante **Radicado Interno N° 5049 de 25 de julio de 2024**, sobre **OCHENTA Y CINCO (85)** individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales

Nº - 0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

representan un volumen de madera de **CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³)** metros cúbicos, necesarios para la construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Toluviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Toluviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versalles). A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos Autorizados para tala.

(...)

TERCERO: AUTORIZAR la actividad silvicultural (Poda) solicitada por el señor **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Empresa **Celsia Colombia S.A E.S.P** con NIT 800249860, mediante **Radicado Interno N° 5049 de 25 de julio de 2024**, sobre **CIENTO SETENTA (176)** individuos arbóreos aislados de diferentes especies, los cuales representan un volumen de madera de **TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE (34.09 m³)** metros cúbicos, necesarios para la construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Toluviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Toluviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versalles). A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos Autorizados para actividad silvicultural de poda.

(...)

DÉCIMO PRIMERO: Se considera **VIABLE LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente para el caso de Epífitas No Vasculares de las siguientes **VEINTISEIS (26)** especies: *Cresponea sp*, *Cresponea sp 2*, *Dirinaria applanata*, *Cresponea flava*, *Bacidia rubella*, *Graphis dendrogramma*, *Entodontopsis leucostega*, *Arthonia redingeri*, *Hyophila involuta*, *Opegrapha sp.2*, *Glyphis cicatricosa*, *Graphis cf. furcata*, *Dirinaria cf. picta*, *Fissurina sp.1*, *Herpothallon sp.1*, *Arthonia rubella*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Opegrapha sp.1*, *Arthonia antillarum*, *Opegrapha subvulgata*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Graphis illinata*, *Opegrapha dekeselii*, *Dirinaria sp.1*, *Alyxoria varia* y *Pyrenula ochraceoflava*, y para las **ONCE (11)** Epífitas Vasculares distribuidas así: **DOS (02)** de la especie *Tillandsia flexuosa* y **NUEVE (09)** de la especie *Trichocentrum cebolleta*; las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de Aprovechamiento Forestal (Tala) de Árboles Aislados y poda, necesarias para el desarrollo del proyecto de construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Toluviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Toluviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versalles) (...)"

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*. (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

"(...) Parte 2, capítulo 1, sección 1

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. *Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:*

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.*

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. *Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.*

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

NO - 0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- a) *Nombre del solicitante;*
- b) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) *Régimen de propiedad del área;*
- d) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) *Mapa del área a escala según la extensión del predio.*

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

- a) *La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;*
- b) *El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;*
- c) *La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;*
- d) *Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;*
- e) *La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;*
- f) *La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;*



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- g) *Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;*
- h) *Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.*

PARÁGRAFO. *-Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.
(Decreto 1791 de 1996 Art.24).*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. *Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.*

*Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.
(Decreto 1791 de 1996 Art.27).*

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. *Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. *El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

- a) *Nombre e identificación del usuario;*
- b) *Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;*
- c) *Extensión de la superficie a aprovechar;*
- d) *Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;*
- e) *Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;*
- f) *Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;*
- g) *Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;*
- h) *Derechos y tasas;*
- i) *Vigencia del aprovechamiento;*
- j) *Informes semestrales.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0551**

04 AGO 2025.

()

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final. (Decreto 1791 de 1996 Art.74).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener:

- a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);
- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;
- c) Nombre del titular del aprovechamiento;
- d) Fecha de expedición y de vencimiento;
- e) Origen y destino final de los productos;

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- f) *Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;*
- g) *Clase de aprovechamiento;*
- h) *Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kg o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;*
- i) *Medio de transporte e identificación del mismo;*
- j) *Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular.*
Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.
(Decreto 1791 de 1996 Art. 75).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.3. Solicitud del salvoconducto. Cuando se pretenda aprovechar comercialmente una plantación forestal, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, el titular del registro de la plantación o su representante legal podrá solicitar por escrito a la respectiva Corporación la cantidad de salvoconductos que estime necesario para la movilización de los productos.
(Decreto 1791 de 1996 Art. 76).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4. Renovación del salvoconducto. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.

Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.
(Decreto 1791 de 1996 Art. 77).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.5. Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.
(Decreto 1791 de 1996 Art. 78).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6. Expedición, cobertura y validez. Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.
(Decreto 1791 de 1996 Art. 79).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.7. Obligaciones de transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.
(Decreto 1791 de 1996 Art.80)*

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos. *Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.
(Decreto 1791 de 1996 Art.81)."*

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, la **Resolución No. 0213 del 1 de febrero de 1997**, expedida por INDERENA, dispone:

ARTÍCULO 1. *Para los efectos de los [Artículos 3. y 53 del acuerdo 38 de 1973], declárense plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas quiches orquídeas así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como arboles cortezas y ramajes que contribuyen parte de los habitantes de tales especies que explotan comúnmente como ornamentales o con fines generales.*

ARTICULO 2. *Establecer veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el art., anterior."*



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, el parágrafo segundo del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, preceptúa lo siguiente:

"(...)

"Parágrafo 2°. Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado."

Que, aunque de acuerdo a la normativa traída a colación; si bien no es necesario que el interesado tramite por separado la solicitud de levantamiento de veda, previo a la autorización para el aprovechamiento forestal, la autoridad ambiental debe levantar temporal y parcialmente la veda y establecer las medidas a que haya lugar para la conservación y/o compensación por el aprovechamiento de dichos especímenes; para lo cual, es necesario que se encuentren incluidos en el inventario forestal.

Que, mediante el **Concepto Técnico No.0173 del 03 de julio de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE consideró **VIABLE LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA REGIONAL** establecida mediante **Resolución N° 0617 de 2015** expedida por CARSUCRE, para **DOS (02)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie ***Cedrela odorata* (Cedro)** identificados con ID 168K e ID 169K , **UN (01)** individuo arbóreo de la especie ***Handroanthus chrysanthus* (Polvillo)** identificado con ID 276K y **UN (01) *Pachira quinata* (Ceiba)** identificados con ID 183K, los cuales serán objeto de Aprovechamiento Forestal para el desarrollo del proyecto en cuestión y que en su conjunto representan un volumen de madera de **VEINTE PUNTO NOVENTA Y UN (20.91 m³)**. De igual forma, **LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA REGIONAL** establecida en el citado Acto Administrativo para **CUATRO (04)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie ***Handroanthus chrysanthus* (Polvillo)** identificados con ID 173R, ID 175R, 176R y 177R los cuales serán objeto de intervención silvicultural de poda. La información de las especies referenciadas se describe con mayor detalle en las Tablas 5 y 7 del concepto técnico.

Igualmente, consideró **VIABLE LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias

NO - 0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente para el caso de Epífitas No Vasculares de las siguientes **VEINTISEIS (26)** especies: *Cresponea sp*, *Cresponea sp 2*, *Dirinaria applanata*, *Cresponea flava*, *Bacidia rubella*, *Graphis dendrogramma*, *Entodontopsis leucostega*, *Arthonia redingeri*, *Hyophila involuta*, *Opegrapha sp.2*, *Glyphis cicatricosa*, *Graphis cf. furcata*, *Dirinaria cf. picta*, *Fissurina sp.1*, *Herpothallon sp.1*, *Arthonia rubella*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Opegrapha sp.1*, *Arthonia antillarum*, *Opegrapha subvulgata*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Graphis illinata*, *Opegrapha dekeselii*, *Dirinaria sp.1*, *Alyxoria varia* y *Pyrenula ochraceoflava*, y para las **ONCE (11)** Epífitas Vasculares distribuidas así: **DOS (02)** de la especie *Tillandsia flexuosa* y **NUEVE (09)** de la especie *Trichocentrum cebolleta*; las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de Aprovechamiento Forestal (Tala) de Árboles Aislados y poda, necesarias para el desarrollo del proyecto de construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Toluviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Toluviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versalles).

Que, asimismo, consideró **VIABLE AUTORIZAR** el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados (Tala) solicitado por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín-Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Empresa **Celsia Colombia S.A E.S.P** con NIT 800249860, mediante **Radicado Interno N° 5049 de 25 de julio de 2024**, sobre **OCHENTA Y CINCO (85)** individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales representan un volumen de madera de **CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³)** metros cúbicos, necesarios para la construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Toluviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Toluviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versalles).

Finalmente, consideró **VIABLE AUTORIZAR** la actividad silvicultural (Poda) solicitada por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Empresa **Celsia Colombia S.A E.S.P** con NIT 800249860, mediante **Radicado Interno N° 5049 de 25 de julio de 2024**, sobre

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CIENTO SETENTA (176) individuos arbóreos aislados de diferentes especies, los cuales representan un volumen de madera de **TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE (34.09 m³)** metros cúbicos, necesarios para la construcción y puesta en servicio de 9,8 km aproximadamente de un circuito sencillo de media tensión para la conexión de la Planta Cementos Argos Tolcemento a la Nueva Subestación Toluviejo a 220 kV ubicadas en la vereda La Granja; así como la conexión posterior de la Planta de Argos a la Granja Solar Toluviejo de 19.9 MW (a ubicar en la Vereda Versailles). A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos Autorizados para actividad silvicultural de poda.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el **Expediente No.071 del 27 de febrero de 2025**, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la **Ley 99 de 1993**, el **Decreto Único Reglamentario No. 1076 de mayo de 2015** y demás legislación vigente, **CARSUCRE**, en la parte resolutive de la presente providencia, efectuará: (i) el **LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA VEDA REGIONAL**, establecida mediante la Resolución N°0617 de 2015 expedida por CARSUCRE, para **DOS (02)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie ***Cedrela odorata* (Cedro)** identificados con ID 168K e ID 169K , **UN (01)** individuo arbóreo de la especie ***Handroanthus chrysanthus* (Polvillo)** identificado con ID 276K y **UN (01) *Pachira quinata* (Ceiba)** identificados con ID 183K, en el inventario forestal aportado, de igual manera, para **CUATRO (04)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie ***Handroanthus chrysanthus* (Polvillo)** identificados con ID 173R, ID 175R, 176R y 177R en el inventario forestal aportado; (ii) el **LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente para el caso de Epífitas No Vasculares de las siguientes **VEINTISEIS (26)** especies: *Cresponea sp*, *Cresponea sp 2*, *Dirinaria applanata*, *Cresponea flava*, *Bacidia rubella*, *Graphis dendrogramma*, *Entodontopsis leucostega*, *Arthonia redingeri*, *Hyophila involuta*, *Opegrapha sp.2* , *Glyphis cicatricosa*, *Graphis cf. furcata* , *Dirinaria cf. picta* , *Fissurina sp.1*, *Herpothallon sp.1*, *Arthonia rubella* , *Helminthocarpon leprevostii* , *Opegrapha sp.1*, *Arthonia antillarum* , *Opegrapha subvulgata*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Graphis illinata*, *Opegrapha dekeselii* , *Dirinaria sp.1* , *Alyxoria varia* y *Pyrenula ochraceoflava*, y para las **ONCE (11)** Epífitas Vasculares distribuidas así: **DOS (02)** de la especie *Tillandsia flexuosa* y **NUEVE (09)** de la especie *Trichocentrum cebolleta*; las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de **Aprovechamiento Forestal**

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0551

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(Tala) de Árboles Aislados y poda, en el marco del Proyecto proyecto denominado **"CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS-S/E TOLUVIEJO 34,5 kV"**, ubicado en varios predios en jurisdicción de municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre; y (iii) **OTORGARÁ** la autorización para el **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados (Tala) de ochenta y cinco (85) individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales representan un volumen de madera de CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³) metros cúbicos y OTORGARÁ la autorización para la actividad silvicultural (Poda) de CIENTO SETENTA (176) individuos arbóreos aislados de diferentes especies, los cuales representan un volumen de madera de TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE (34.09 m³) metros cúbicos a favor de la Empresa Celsia Colombia S.A E.S.P, identificada con NIT 800249860, representada legalmente por la señora JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, de acuerdo con lo solicitado mediante el **Radicado Inicial N°5049 de 25 de julio de 2024**, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No0173 del 03 de julio de 2025**.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR el LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA REGIONAL para DOS (02) individuos arbóreos pertenecientes a la especie *Cedrela odorata* (Cedro) identificados con ID 168K e ID 169K , UN (01) individuo arbóreo de la especie *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo) identificado con ID 276K y UN (01) *Pachira quinata* (Ceiba) identificados con ID 183K, en el inventario forestal aportado, los cuales serán objeto de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y en su conjunto representan un volumen de madera de VEINTE PUNTO NOVENTA Y UN (20.91 m³). De igual manera, efectuar el levantamiento parcial regional para CUATRO (04) individuos arbóreos pertenecientes a la especie *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo) identificados con ID 173R, ID 175R, 176R y 177R, los cuales serán objeto de intervención silvicultural de poda, en el marco del Proyecto "CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS-S/E TOLUVIEJO 34,5 kV". La información de las especies referenciadas se describe con mayor detalle en las Tablas 5 y 7.



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 5. Relación de individuos solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tala=85)

Nº	Nombre	Superficie (m²)	Valor (COP)	Valor (USD)	Valor (USD)
112R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,989.28	2,605,914.46	340-6454	2.940
115K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,285.30	2,608,470.11	340-46984	0.680
80R	<i>Brosimum guianense</i>	4,729,021.34	2,605,724.43	340-6454	0.170
84R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,012.50	2,605,733.35	340-6454	0.180
93R	<i>Samanea saman</i>	4,729,001.42	2,605,750.46	340-6454	3.490
118K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,236.74	2,608,405.74	340-47422	0.360
124R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,047.17	2,605,959.87	340-6454	0.510
125R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,048.39	2,605,961.85	340-6454	0.190
126R	<i>Samanea saman</i>	4,729,053.93	2,605,968.45	340-6454	1.010
129R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,056.27	2,605,973.30	340-6454	0.250
141R	<i>Guazuma ulmifolia.</i>	4,729,075.59	2,605,987.21	340-6454	0.290
143R	<i>Guazuma</i>	4,729,083.98	2,605,993.35	340-6454	0.100
161R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,117.31	2,606,032.27	340-6454	1.160
183R	<i>Pachira quinata</i>	4,730,761.54	2,606,538.56	340-318	19.030
119K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,235.63	2,608,403.87	340-47422	0.930
143K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,921.99	2,607,906.32	340-93409	0.210
146K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,920.67	2,607,874.47	340-318	1.260
170K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,961.24	2,607,228.17	340-318	0.380
171K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,961.96	2,607,220.42	340-318	0.330
172K	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4,730,962.02	2,607,167.22	340-318	0.690
59K	<i>Maclura tinctoria</i>	4,731,552.20	2,608,866.56	340-47419	0.180
65K	<i>Maclura tinctoria</i>	4,731,538.36	2,608,851.07	340-47419	0.310
68K	<i>Sapium glandulosum</i>	4,731,534.05	2,608,846.12	340-47419	4.770
99K	<i>Albizia niopoides</i>	4,731,385.23	2,608,626.49	340-46984	1.330
100K	<i>Neea spruceana</i>	4,731,384.14	2,608,626.71	340-47422	0.370
108K	<i>Trichilia hirta L.</i>	4,731,319.64	2,608,528.17	340-47422	0.350
113K	<i>Sapium glandulosum</i>	4,731,309.72	2,608,508.22	340-46984	0.610
19R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,079.74	2,605,535.19	340-6454	0.310
1R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,188.87	2,604,476.36	340-6454	1.250
23R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,084.33	2,605,531.29	340-6454	0.410
127K	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	4,731,008.75	2,608,170.63	340-18594	1.100
242K	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4,729,377.03	2,603,966.50	340-147210	0.660
145K	<i>Pseudobombax septenatum</i>	4,730,918.33	2,607,885.88	340-318	10.950
25R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,086.30	2,605,530.61	340-6454	0.650
156K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,730,918.89	2,607,824.37	340-318	0.760
166K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,730,959.29	2,607,340.91	340-318	0.780
168K	<i>Cedrela odorata</i>	4,730,965.48	2,607,252.92	340-318	0.470
169K	<i>Cedrela odorata</i>	4,730,963.22	2,607,228.49	340-318	0.250
26R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,087.15	2,605,527.62	340-6454	0.530
279K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,646.63	2,606,314.03	340-6454	0.510
27R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,092.21	2,605,527.80	340-6454	0.550
204K	<i>Microdesmia cf arborea</i>	4,728,822.94	2,604,076.40	340-80493	3.000
213K	<i>Astronium graveolens</i>	4,728,861.48	2,604,075.68	340-80493	0.480
214K	<i>Microdesmia cf arborea</i>	4,728,862.70	2,604,076.56	340-80493	0.720
231K	<i>Albizia niopoides</i>	4,728,973.95	2,604,059.29	340-80493	0.110
509K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,419.24	2,605,941.19	340-6454	2.300
250K	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	4,729,527.33	2,603,895.86	340-135385	0.170
251K	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	4,729,528.86	2,603,895.96	340-135385	0.090



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0551

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Parcela	Volumen
254K	<i>Trichilia hirta</i>	4,729,525.80	2,603,897.75	340-135385	0.240
258K	<i>Samanea saman</i>	4,730,746.79	2,606,360.12	340-6454	7.020
276K	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4,730,650.25	2,606,313.23	340-6454	1.160
512K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,377.21	2,605,947.13	340-6454	0.190
280K	<i>Ceiba pentandra</i>	4,730,594.75	2,606,275.68	340-6454	3.780
289K	<i>Cecropia peltata</i>	4,730,566.27	2,606,271.79	340-6454	0.250
393K	<i>Cecropia peltata</i>	4,730,287.01	2,606,196.99	340-6454	0.210
487K	<i>Albizia niopoides</i>	4,729,654.15	2,605,971.83	340-6454	0.710
489K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,609.37	2,605,945.49	340-6454	1.940
493K	<i>Pseudobombax septenatum</i>	4,729,596.69	2,605,938.16	340-6454	7.950
494K	<i>Samanea saman</i>	4,729,591.06	2,605,933.78	340-6454	1.240
51R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,948.89	2,605,404.37	340-6454	0.760
510K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,401.12	2,605,941.98	340-6454	0.540
56R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,973.81	2,605,434.29	340-6454	0.990
513K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,362.43	2,605,952.88	340-6454	0.140
514K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,355.28	2,605,951.82	340-6454	0.300
515K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,359.03	2,605,953.34	340-6454	0.250
519K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,339.82	2,605,955.14	340-6454	0.060
522K	<i>Samanea saman</i>	4,729,319.64	2,605,958.27	340-6454	2.400
523K	<i>Samanea saman</i>	4,729,301.87	2,605,962.38	340-6454	1.970
524K	<i>Terminalia catappa</i>	4,729,303.63	2,605,961.81	340-6454	0.670
525K	<i>Samanea saman</i>	4,729,289.04	2,605,964.35	340-6454	3.720
531K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,246.58	2,605,986.33	340-6454	0.340
532K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,238.68	2,606,002.43	340-6454	0.390
533K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,232.55	2,606,006.23	340-6454	0.300
534K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,233.65	2,606,005.23	340-6454	0.440
535K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,233.67	2,606,008.10	340-6454	0.140
547K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,191.99	2,606,062.38	340-6454	0.120
549K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,182.36	2,606,068.09	340-6454	0.460
550K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,175.46	2,606,070.57	340-6454	0.070
551K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,175.47	2,606,070.91	340-6454	0.340
553K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,173.18	2,606,074.13	340-6454	0.340
554K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,169.09	2,606,070.40	340-6454	0.150
555K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,171.83	2,606,069.94	340-6454	0.120
558K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,160.38	2,606,065.04	340-6454	0.250
575K	<i>Samanea saman</i>	4,729,122.68	2,606,030.02	340-6454	0.200
576K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,117.10	2,606,032.60	340-6454	0.150
TOTAL					108.43

Tabla 7. Relación de individuos solicitados tratamiento silvicultural de poda (176)

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Parcela	Volumen
98K	<i>Gyrocarpus americanus</i>	4731389.574	2608634.641	340-47422	0.08
97K	<i>Trichilia hirta</i>	4731389.463	2608634.42	340-47422	0.1
96K	<i>Albizia lebbeck</i>	4731394.556	2608640.247	340-46984	0.08
94K	<i>Cordia dentata Poir.</i>	4731405.21	2608656.211	340-46984	0.05
93K	<i>Sapium glandulosum</i>	4731409.107	2608663.706	340-46984	0.68
84K	<i>Tabebuia rosea</i>	4731454.939	2608731.523	340-46984	0.13
81K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731495.334	2608791.414	340-47422	0.63
79K	<i>Trichilia hirta</i>	4731502.182	2608797.007	340-47419	0.23



Ambiente

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

71K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731518.199	2608825.766	340-47422	0.04
70R	<i>Tectona grandis</i>	4729034.64	2605710.844	340-6454	0.05
67K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731535.715	2608849.204	340-47422	0.08
64K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731538.064	2608855.271	340-47422	0.21
63K	<i>Chomelia spinosa</i>	4731541.053	2608858.679	340-47422	0.02
62K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731542.278	2608861.104	340-47422	0.08
60K	<i>Trichilia hirta</i>	4731543.282	2608863.42	340-47422	0.17
57K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731553.306	2608867.774	340-47419	0.06
572K	<i>Cecropia peltata</i>	4729132.839	2606037.912	340-6454	0.3
56K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731553.097	2608869.213	340-47419	0.07
567K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729136.849	2606045.959	340-6454	0.03
564K	<i>Cecropia peltata</i>	4729143.676	2606048.454	340-6454	0.37
563K	<i>Cecropia peltata</i>	4729142.812	2606050.452	340-6454	0.11
562K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729144.016	2606049.89	340-6454	0.05
55K	<i>Ficus trigonata</i>	4731550.564	2608868.236	340-47419	0.06
559K	<i>Muntingia calabura</i>	4729157.063	2606062.187	340-6454	0.08
557K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729162.146	2606066.575	340-6454	0.15
552K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729173.055	2606071.697	340-6454	0.03
546K	<i>Sapium glandulosum</i>	4729194.254	2606056.724	340-6454	0.11
545K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729194.803	2606056.609	340-6454	0.06
544K	<i>Cecropia peltata</i>	4729200.241	2606049.159	340-6454	0.3
543K	<i>Tectona grandis</i>	4729200.015	2606048.165	340-6454	0.31
542K	<i>Cecropia peltata</i>	4729203.268	2606042.39	340-6454	0.19
541K	<i>Tectona grandis</i>	4729211.892	2606035.028	340-6454	0.11
539K	<i>Cecropia peltata</i>	4729219.482	2606021.257	340-6454	0.14
528K	<i>Samanea saman</i>	4729255.763	2605980.182	340-6454	0.07
526K	<i>Cecropia peltata</i>	4729266.573	2605972.264	340-6454	0.04
521K	<i>Cecropia peltata</i>	4729329.824	2605954.657	340-6454	0.08
517K	<i>Spondias mombin</i>	4729346.972	2605956.858	340-6454	0.15
507K	<i>Tectona grandis</i>	4729424.699	2605937.17	340-6454	0.11
506K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729431.311	2605940.331	340-6454	0.03
501K	<i>Tectona grandis</i>	4729545.908	2605916.289	340-6454	0.06
488K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729636	2605965	340-6454	1.76
482K	<i>Tectona grandis</i>	4729734.918	2606009.53	340-6454	0.34
467K	<i>Tectona grandis</i>	4729763.009	2606021.72	340-6454	0.19
447K	<i>Tectona grandis</i>	4729831.336	2606054.975	340-6454	0.18
43R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.929	2605477.76	340-6454	0.05
438K	<i>Tectona grandis</i>	4729877.582	2606071.904	340-6454	0.08
42R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.169	2605479.093	340-6454	0.03
428K	<i>Lecythis minor</i>	4729968.202	2606096.888	340-6454	0.24
414K	<i>Tectona grandis</i>	4730213.371	2606171.026	340-6454	0.22
411K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.249	2606177.884	340-6454	0.25
410K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.382	2606181.091	340-6454	0.27
409K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.826	2606181.863	340-6454	0.15
406K	<i>Tectona grandis</i>	4730249.026	2606183.214	340-6454	0.22
405K	<i>Tectona grandis</i>	4730257.438	2606192.447	340-6454	0.12
404K	<i>Tectona grandis</i>	4730256.222	2606191.239	340-6454	0.28
401K	<i>Tectona grandis</i>	4730278.868	2606194.508	340-6454	0.07
400K	<i>Tectona grandis</i>	4730276.774	2606193.416	340-6454	0.17
39R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.403	2605481.082	340-6454	0.04
399K	<i>Cordia collococca</i>	4730279.206	2606195.722	340-6454	0.03
397K	<i>Cordia collococca</i>	4730281.411	2606196.813	340-6454	0.04
392K	<i>Tectona grandis</i>	4730289.766	2606198.081	340-6454	0.09

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA
REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Reserva
391K	<i>Tectona grandis</i>	4730293.938	2606197.831	340-6454	0.09
390K	<i>Tectona grandis</i>	4730291.421	2606199.065	340-6454	0.09
389K	<i>Tectona grandis</i>	4730290.11	2606200.07	340-6454	0.13
388K	<i>Tectona grandis</i>	4730291.414	2606198.18	340-6454	0.13
386K	<i>Tectona grandis</i>	4730293.619	2606199.381	340-6454	0.13
385K	<i>Tectona grandis</i>	4730294.4	2606201.035	340-6454	0.1
384K	<i>Tectona grandis</i>	4730295.052	2606200.035	340-6454	0.11
383K	<i>Tectona grandis</i>	4730302.867	2606202.635	340-6454	0.09
382K	<i>Tectona grandis</i>	4730299.475	2606204.318	340-6454	0.08
381K	<i>Tectona grandis</i>	4730302.778	2606205.511	340-6454	0.06
378K	<i>Tectona grandis</i>	4730310.217	2606201.366	340-6454	0.06
376K	<i>Tectona grandis</i>	4730314.401	2606202.996	340-6454	0.15
375K	<i>Tectona grandis</i>	4730314.401	2606202.885	340-6454	0.15
374K	<i>Tectona grandis</i>	4730315.95	2606204.533	340-6454	0.19
373K	<i>Tectona grandis</i>	4730316.392	2606204.973	340-6454	0.12
372K	<i>Tectona grandis</i>	4730315.288	2606204.096	340-6454	0.19
370K	<i>Tectona grandis</i>	4730319.682	2606204.286	340-6454	0.05
369K	<i>Tectona grandis</i>	4730323.545	2606206.913	340-6454	0.13
367K	<i>Tectona grandis</i>	4730331.226	2606205.974	340-6454	0.19
366K	<i>Tectona grandis</i>	4730329.48	2606207.646	340-6454	0.3
365K	<i>Tectona grandis</i>	4730333.536	2606206.511	340-6454	0.13
364K	<i>Tectona grandis</i>	4730336.397	2606207.376	340-6454	0.06
35R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729109.875	2605479.227	340-6454	0.06
359K	<i>Tectona grandis</i>	4730350.145	2606210.155	340-6454	0.04
352K	<i>Tectona grandis</i>	4730349.159	2606210.493	340-6454	0.12
334K	<i>Tectona grandis</i>	4730372.96	2606221.719	340-6454	0.05
329K	<i>Maclura tinctoria</i>	4730382.058	2606219.221	340-6454	0.19
328K	<i>Tectona grandis</i>	4730382.926	2606217.777	340-6454	0.06
31R	<i>Albizia niopoides</i>	4729101.636	2605494.329	340-6454	0.12
301K	<i>Tectona grandis</i>	4730491.546	2606249.531	340-6454	0.55
29R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729099.369	2605499.987	340-6454	0.05
296K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730515.963	2606254.669	340-6454	0.26
294K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730521.467	2606256.4	340-6454	0.08
293K	<i>Albizia niopoides</i>	4730524.216	2606256.933	340-6454	1.21
292K	<i>Tectona grandis</i>	4730561.321	2606270.277	340-6454	0.13
291K	<i>Tectona grandis</i>	4730567.232	2606267.581	340-6454	0.35
290K	<i>Tectona grandis</i>	4730570.213	2606269.772	340-6454	0.06
28R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729105.413	2605500.387	340-6454	0.31
288K	<i>Tectona grandis</i>	4730574.29	2606271.624	340-6454	0.1
287K	<i>Tectona grandis</i>	4730578.787	2606270.818	340-6454	0.08
285K	<i>Tectona grandis</i>	4730567.259	2606271.342	340-6454	0.16
283K	<i>Tectona grandis</i>	4730580.099	2606270.034	340-6454	0.23
282K	<i>Tectona grandis</i>	4730585.513	2606274.642	340-6454	0.05
278K	<i>Acacia polyphylla</i>	4730650.82	2606315.995	340-6454	0.03
277K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730645.198	2606312.937	340-6454	0.05
275K	<i>Albizia niopoides</i>	4730667.235	2606323.29	340-6454	2.99
274K	<i>Tectona grandis</i>	4730664.623	2606326.627	340-6454	0.2
24R	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4729085.759	2605532.163	340-6454	0.06
249K	<i>Maclura tinctoria</i>	4729529.972	2603897.388	340-135385	0.07
236K	<i>Cordia protracta</i>	4729070.229	2604038.473	340-80493	0.07
235K	<i>Coccoloba uvifera</i>	4729070.335	2604037.919	340-80493	0.27
233K	<i>Cassia grandis</i>	4729045.417	2604039.865	340-80493	0.22
226K	<i>Rauvolfia viridis</i>	4728919.819	2604062.215	340-80493	0.03



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No-0551
04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

224K	Bursera simaruba	4728904.047	2604068.411	340-80493	0.09
218K	Trichilia hirta	4728875.204	2604074.368	340-80493	0.03
212K	Esenbeckia alata	4728855.647	2604073.4	340-80493	0.02
210K	Bursera simaruba	4728852.887	2604071.318	340-80493	0.04
20R	Tabebuia rosea	4729079.511	2605533.867	340-6454	0.1
209K	Hura crepitans	4728850.829	2604075.426	340-80493	0.03
207K	Samanea saman	4728847.184	2604072.575	340-80493	0.06
203K	Moringa oleifera	4728822.183	2604078.173	340-80493	0.02
194K	Ficus trigonata	4728143.45	2604344.386	340-12316	0.7
192K	Maclura tinctoria	4728154.081	2604356.589	340-12316	0.33
18R	Tabebuia rosea	4729086.313	2605532.712	340-6454	0.12
186K	Tabebuia rosea	4730895.254	2606934.173	340-318	0.07
185K	Tabebuia rosea	4730909.491	2606959.736	340-318	0.08
184K	Tabebuia rosea	4730921.154	2606978.348	340-318	0.08
183K	Tabebuia rosea	4730939.984	2607017.09	340-318	0.08
182K	Tabebuia rosea	4730958.204	2607077.532	340-318	0.05
181R	Gliricidia sepium	4730761.719	2606552.17	340-318	0.15
181K	Tabebuia rosea	4730961.42	2607081.823	340-318	0.05
180R	Tabebuia rosea	4730762.29	2606555.153	340-318	0.56
180K	Gliricidia sepium	4730962.22	2607086.353	340-318	0.26
179R	Tabebuia rosea	4730762.412	2606556.922	340-318	0.06
178R	Gliricidia sepium	4730762.886	2606561.896	340-318	0.34
177R	Handroanthus chrysanthus	4730762.251	2606565.219	340-318	0.05
177K	Gliricidia sepium	4730963.803	2607108.355	340-318	0.1
176R	Handroanthus chrysanthus	4730762.38	2606567.984	340-318	0.81
175R	Handroanthus chrysanthus	4730762.082	2606572.411	340-318	0.07
175K	Gliricidia sepium	4730957.93	2607116.471	340-318	0.39
174R	Gliricidia sepium	4730762.196	2606572.963	340-318	0.25
173R	Handroanthus chrysanthus	4730762.111	2606576.614	340-318	0.08
163K	Guazuma ulmifolia	4730950.169	2607463.977	340-318	0.9
159K	Gliricidia sepium	4730945.774	2607541.44	340-318	0.8
157K	Tabebuia rosea	4730913.2	2607780.826	340-318	0.12
155R	Tectona grandis	4729108.524	2606016.403	340-6454	0.06
153K	Guazuma ulmifolia	4730914.964	2607843.976	340-318	0.32
145R	Tectona grandis	4729087.796	2606004.935	340-6454	0.09
144K	Gliricidia sepium	4730922.514	2607902.219	340-93409	0.2
142R	Senegalia polyphylla	4729079.371	2605993.933	340-6454	0.03
136R	Tectona grandis	4729070.208	2605987.25	340-6454	0.19
133K	Cordia alliodora	4730952.798	2608116.382	340-18594	0.14
132R	Guazuma ulmifolia	4729064.46	2605981.981	340-6454	0.09
132K	Cordia alliodora	4730996.276	2608161.539	340-18594	0.2
131K	Cordia alliodora	4730995.644	2608165.415	340-18594	0.27
123K	Gliricidia sepium	4731223.184	2608383.053	340-47422	0.21
122R	Samanea saman	4729043.4	2605954.808	340-6454	0.87
121K	Maclura tinctoria	4731227.706	2608385.787	340-47422	0.21
120K	Guazuma ulmifolia Lam.	4731228.409	2608392.087	340-47422	0.1
117R	Samanea saman	4729028.154	2605942.084	340-6454	0.1
117K	Crescentia cujete	4731242.396	2608413.227	340-47422	0.24
116R	Tectona grandis	4729008.873	2605933.482	340-6454	0.22
116K	Crescentia cujete	4731244.518	2608418.301	340-47422	0.05
115R	Tectona grandis	4729001.69	2605927.228	340-6454	0.26
112K	Ficus trigonata	4731309.858	2608511.643	340-47422	0.52
111K	Guazuma ulmifolia	4731308.779	2608514.306	340-47422	0.04



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Área (m²)
110K	<i>Cordia dentata</i>	4731311.203	2608515.395	340-47422	0.16
109K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731318.284	2608522.867	340-47422	0.2
107K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731320.619	2608526.943	340-47422	0.21
106K	<i>Cordia dentata</i>	4731322.079	2608531.579	340-47422	0.06
105K	<i>Neea spruceana</i>	4731326.585	2608532.1	340-46984	0.19
104K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731328.828	2608538.721	340-46984	0.16
103K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731334.93	2608547.528	340-46984	0.03
102K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731341.066	2608561.201	340-47422	0.26
101K	<i>Albizia lebbbeck.</i>	4731336.908	2608547.624	340-46984	0.09
TOTAL					34,09

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR el LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA NACIONAL, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente para el caso de Epífitas No Vasculares de las siguientes **VEINTISEIS (26)** especies: *Cresponea sp*, *Cresponea sp 2*, *Dirinaria applanata*, *Cresponea flava*, *Bacidia rubella*, *Graphis dendrogramma*, *Entodontopsis leucostega*, *Arthonia redingeri*, *Hyophila involuta*, *Opegrapha sp.2*, *Glyphis cicatricosa*, *Graphis cf. furcata*, *Dirinaria cf. picta*, *Fissurina sp.1*, *Herpothallon sp.1*, *Arthonia rubella*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Opegrapha sp.1*, *Arthonia antillarum*, *Opegrapha subvulgata*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Graphis illinata*, *Opegrapha dekeselii*, *Dirinaria sp.1*, *Alyxoria varia* y *Pyrenula ochraceoflava*, y para las **ONCE (11)** Epífitas Vasculares distribuidas así: **DOS (02)** de la especie *Tillandsia flexuosa* y **NUEVE (09)** de la especie *Trichocentrum cebolleta*; las cuales, en su conjunto, se verán afectadas por la ejecución de las labores de **Aprovechamiento Forestal (Tala) de Árboles Aislados y poda**, en el marco del Proyecto “**CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS-S/E TOLUVIEJO 34,5 kV**”, ubicado en varios predio en jurisdicción del municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER los documentos técnicos denominados “**SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS PROYECTO CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS – S/ETOLUVIEJO34.5 Kv**” y “**CARACTERIZACIÓN FAUNA**” respectivamente, presentados por la Empresa **Celsia Colombia S.A E.S.P**, identificada con **NIT 800249860**, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín-Antioquia y/o quien haga sus veces, encaminados a obtener autorización para el Aprovechamiento Forestal de **OCHENTA Y CINCO (85)** Árboles Aislados (Tala) y la actividad silvicultural (Poda) sobre **CIENTO SETENTA Y SEIS (176)** individuos arbóreos de diferentes especies, especies para el desarrollo del Proyecto “**CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS-S/E TOLUVIEJO 34,5 kV**”, los cuales



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

representan un volumen de madera de **CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³)** metros cúbicos y están ubicados en la vereda la granja y vereda Versailles, en jurisdicción del municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR AUTORIZACIÓN a la empresa **Celsia Colombia S.A E.S.P**, identificada con Nit 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, para realizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de **OCHENTA Y CINCO (85)** individuos arbóreos de diferentes especies, para el desarrollo del Proyecto **"CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS-S/E TOLUVIEJO 34,5 kV"**, los cuales representan un volumen de madera de **CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³)** metros cúbicos, los cuales se encuentran ubicados en la vereda la granja y vereda Versailles, en jurisdicción del municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre, de acuerdo al siguiente inventario forestal:

Tabla 5. Relación de individuos solicitados para Aprovechamiento Forestal (Tala=85)

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Volumen (m³)
112R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,989.28	2,605,914.46	340-6454	2.940
115K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,285.30	2,608,470.11	340-46984	0.680
80R	<i>Brosimum guianense</i>	4,729,021.34	2,605,724.43	340-6454	0.170
84R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,012.50	2,605,733.35	340-6454	0.180
93R	<i>Samanea saman</i>	4,729,001.42	2,605,750.46	340-6454	3.490
118K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,236.74	2,608,405.74	340-47422	0.360
124R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,047.17	2,605,959.87	340-6454	0.510
125R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,048.39	2,605,961.85	340-6454	0.190
126R	<i>Samanea saman</i>	4,729,053.93	2,605,968.45	340-6454	1.010
129R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,056.27	2,605,973.30	340-6454	0.250
141R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,729,075.59	2,605,987.21	340-6454	0.290
143R	<i>Guazuma</i>	4,729,083.98	2,605,993.35	340-6454	0.100
161R	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,117.31	2,606,032.27	340-6454	1.160
183R	<i>Pachira quinata</i>	4,730,761.54	2,606,538.56	340-318	19.030
119K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,731,235.63	2,608,403.87	340-47422	0.930
143K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,921.99	2,607,906.32	340-93409	0.210
146K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,920.67	2,607,874.47	340-318	1.260
170K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,961.24	2,607,228.17	340-318	0.380
171K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,961.96	2,607,220.42	340-318	0.330
172K	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4,730,962.02	2,607,167.22	340-318	0.690
59K	<i>Maclura tinctoria</i>	4,731,552.20	2,608,866.56	340-47419	0.180
65K	<i>Maclura tinctoria</i>	4,731,538.36	2,608,851.07	340-47419	0.310
68K	<i>Sapium glandulosum</i>	4,731,534.05	2,608,846.12	340-47419	4.770
99K	<i>Albizia niopoides</i>	4,731,385.23	2,608,626.49	340-46984	1.330
100K	<i>Neea spruceana</i>	4,731,384.14	2,608,626.71	340-47422	0.370
108K	<i>Trichilia hirta L.</i>	4,731,319.64	2,608,528.17	340-47422	0.350
113K	<i>Sapium glandulosum</i>	4,731,309.72	2,608,508.22	340-46984	0.610
19R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,079.74	2,605,535.19	340-6454	0.310

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0551
04 AGO 2025.

CONTINUACIÓN-RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Volumen (m³)
1R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,188.87	2,604,476.36	340-6454	1.250
23R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,084.33	2,605,531.29	340-6454	0.410
127K	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	4,731,008.75	2,608,170.63	340-18594	1.100
242K	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4,729,377.03	2,603,966.50	340-147210	0.660
145K	<i>Pseudobombax septenatum</i>	4,730,918.33	2,607,885.88	340-318	10.950
25R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,086.30	2,605,530.61	340-6454	0.650
156K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,730,918.89	2,607,824.37	340-318	0.760
166K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,730,959.29	2,607,340.91	340-318	0.780
168K	<i>Cedrela odorata</i>	4,730,965.48	2,607,252.92	340-318	0.470
169K	<i>Cedrela odorata</i>	4,730,963.22	2,607,228.49	340-318	0.250
26R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,087.15	2,605,527.62	340-6454	0.530
279K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,730,646.63	2,606,314.03	340-6454	0.510
27R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,092.21	2,605,527.80	340-6454	0.550
204K	<i>Microdesmia cf arborea</i>	4,728,822.94	2,604,076.40	340-80493	3.000
213K	<i>Astronium graveolens</i>	4,728,861.48	2,604,075.68	340-80493	0.480
214K	<i>Microdesmia cf arborea</i>	4,728,862.70	2,604,076.56	340-80493	0.720
231K	<i>Albizia niopoides</i>	4,728,973.95	2,604,059.29	340-80493	0.110
509K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,419.24	2,605,941.19	340-6454	2.300
250K	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	4,729,527.33	2,603,895.86	340-135385	0.170
251K	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	4,729,528.86	2,603,895.96	340-135385	0.090
254K	<i>Trichilia hirta</i>	4,729,525.80	2,603,897.75	340-135385	0.240
258K	<i>Samanea saman</i>	4,730,746.79	2,606,360.12	340-6454	7.020
276K	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4,730,650.25	2,606,313.23	340-6454	1.160
512K	<i>Tabebuia rosea</i>	4,729,377.21	2,605,947.13	340-6454	0.190
280K	<i>Ceiba pentandra</i>	4,730,594.75	2,606,275.68	340-6454	3.780
289K	<i>Cecropia peltata</i>	4,730,566.27	2,606,271.79	340-6454	0.250
393K	<i>Cecropia peltata</i>	4,730,287.01	2,606,196.99	340-6454	0.210
487K	<i>Albizia niopoides</i>	4,729,654.15	2,605,971.83	340-6454	0.710
489K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,609.37	2,605,945.49	340-6454	1.940
493K	<i>Pseudobombax septenatum</i>	4,729,596.69	2,605,938.16	340-6454	7.950
494K	<i>Samanea saman</i>	4,729,591.06	2,605,933.78	340-6454	1.240
51R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,948.89	2,605,404.37	340-6454	0.760
510K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,401.12	2,605,941.98	340-6454	0.540
56R	<i>Tabebuia rosea</i>	4,728,973.81	2,605,434.29	340-6454	0.990
513K	<i>Tectona grandis</i>	4,729,362.43	2,605,952.88	340-6454	0.140
514K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,355.28	2,605,951.82	340-6454	0.300
515K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,359.03	2,605,953.34	340-6454	0.250
519K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,339.82	2,605,955.14	340-6454	0.060
522K	<i>Samanea saman</i>	4,729,319.64	2,605,958.27	340-6454	2.400
523K	<i>Samanea saman</i>	4,729,301.87	2,605,962.38	340-6454	1.970
524K	<i>Terminalia catappa</i>	4,729,303.63	2,605,961.81	340-6454	0.670
525K	<i>Samanea saman</i>	4,729,289.04	2,605,964.35	340-6454	3.720
531K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,246.58	2,605,986.33	340-6454	0.340
532K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,238.68	2,606,002.43	340-6454	0.390
533K	<i>Spondias mombin</i>	4,729,232.55	2,606,006.23	340-6454	0.300
534K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,233.65	2,606,005.23	340-6454	0.440
535K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,233.67	2,606,008.10	340-6454	0.140
547K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,191.99	2,606,062.38	340-6454	0.120
549K	<i>Cecropia peltata</i>	4,729,182.36	2,606,068.09	340-6454	0.460



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ID	Especie	Superficie (m²)	Volumen (m³)	Parcela	Volumen (m³)
550K	Guazuma ulmifolia	4,729,175.46	2,606,070.57	340-6454	0.070
551K	Cecropia peltata	4,729,175.47	2,606,070.91	340-6454	0.340
553K	Cecropia peltata	4,729,173.18	2,606,074.13	340-6454	0.340
554K	Cecropia peltata	4,729,169.09	2,606,070.40	340-6454	0.150
555K	Cecropia peltata	4,729,171.83	2,606,069.94	340-6454	0.120
558K	Cecropia peltata	4,729,160.38	2,606,065.04	340-6454	0.250
575K	Samanea saman	4,729,122.68	2,606,030.02	340-6454	0.200
576K	Tabebuia rosea	4,729,117.10	2,606,032.60	340-6454	0.150
TOTAL					108.43

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR AUTORIZACIÓN a la empresa Celsia Colombia S.A E.S.P, identificada con Nit 800249860, representada legalmente por el señor JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, para la actividad silvicultural (Poda) sobre CIENTO SETENTA (176) individuos arbóreos aislados de diferentes especies, para el desarrollo del Proyecto "CONEXIÓN SOLAR TOLUVIEJO ARGOS-S/E TOLUVIEJO 34,5 kV", los cuales representan un volumen de madera de TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE (34.09 m³) metros cúbicos los cuales se encuentran ubicados en la vereda la granja y vereda Versailles, en jurisdicción del municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre, de acuerdo al siguiente inventario forestal:

Tabla 7. Relación de individuos solicitados tratamiento silvicultural de poda (176)

ID	Especie	Superficie (m²)	Volumen (m³)	Parcela	Volumen (m³)
98K	Gyrocarpus americanus	4731389.574	2608634.641	340-47422	0.08
97K	Trichilia hirta	4731389.463	2608634.42	340-47422	0.1
96K	Albizia lebbbeck	4731394.556	2608640.247	340-46984	0.08
94K	Cordia dentata Poir.	4731405.21	2608656.211	340-46984	0.05
93K	Sapium glandulosum	4731409.107	2608663.706	340-46984	0.68
84K	Tabebuia rosea	4731454.939	2608731.523	340-46984	0.13
81K	Guazuma ulmifolia	4731495.334	2608791.414	340-47422	0.63
79K	Trichilia hirta	4731502.182	2608797.007	340-47419	0.23
71K	Guazuma ulmifolia	4731518.199	2608825.766	340-47422	0.04
70R	Tectona grandis	4729034.64	2605710.844	340-6454	0.05
67K	Guazuma ulmifolia	4731535.715	2608849.204	340-47422	0.08
64K	Maclura tinctoria	4731538.064	2608855.271	340-47422	0.21
63K	Chomelia spinosa	4731541.053	2608858.679	340-47422	0.02
62K	Guazuma ulmifolia	4731542.278	2608861.104	340-47422	0.08
60K	Trichilia hirta	4731543.282	2608863.42	340-47422	0.17
57K	Maclura tinctoria	4731553.306	2608867.774	340-47419	0.06
572K	Cecropia peltata	4729132.839	2606037.912	340-6454	0.3
56K	Guazuma ulmifolia	4731553.097	2608869.213	340-47419	0.07
567K	Tabebuia rosea	4729136.849	2606045.959	340-6454	0.03
564K	Cecropia peltata	4729143.676	2606048.454	340-6454	0.37
563K	Cecropia peltata	4729142.812	2606050.452	340-6454	0.11
562K	Tabebuia rosea	4729144.016	2606049.89	340-6454	0.05

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA
REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Predio	Valoración
55K	<i>Ficus trigonata</i>	4731550.564	2608868.236	340-47419	0.06
559K	<i>Muntingia calabura</i>	4729157.063	2606062.187	340-6454	0.08
557K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729162.146	2606066.575	340-6454	0.15
552K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729173.055	2606071.697	340-6454	0.03
546K	<i>Sapium glandulosum</i>	4729194.254	2606056.724	340-6454	0.11
545K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729194.803	2606056.609	340-6454	0.06
544K	<i>Cecropia peltata</i>	4729200.241	2606049.159	340-6454	0.3
543K	<i>Tectona grandis</i>	4729200.015	2606048.165	340-6454	0.31
542K	<i>Cecropia peltata</i>	4729203.268	2606042.39	340-6454	0.19
541K	<i>Tectona grandis</i>	4729211.892	2606035.028	340-6454	0.11
539K	<i>Cecropia peltata</i>	4729219.482	2606021.257	340-6454	0.14
528K	<i>Samanea saman</i>	4729255.763	2605980.182	340-6454	0.07
526K	<i>Cecropia peltata</i>	4729266.573	2605972.264	340-6454	0.04
521K	<i>Cecropia peltata</i>	4729329.824	2605954.657	340-6454	0.08
517K	<i>Spondias mombin</i>	4729346.972	2605956.858	340-6454	0.15
507K	<i>Tectona grandis</i>	4729424.699	2605937.17	340-6454	0.11
506K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729431.311	2605940.331	340-6454	0.03
501K	<i>Tectona grandis</i>	4729545.908	2605916.289	340-6454	0.06
488K	<i>Tabebuia rosea</i>	4729636	2605965	340-6454	1.76
482K	<i>Tectona grandis</i>	4729734.918	2606009.53	340-6454	0.34
467K	<i>Tectona grandis</i>	4729763.009	2606021.72	340-6454	0.19
447K	<i>Tectona grandis</i>	4729831.336	2606054.975	340-6454	0.18
43R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.929	2605477.76	340-6454	0.05
438K	<i>Tectona grandis</i>	4729877.582	2606071.904	340-6454	0.08
42R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.169	2605479.093	340-6454	0.03
428K	<i>Lecythis minor</i>	4729968.202	2606096.888	340-6454	0.24
414K	<i>Tectona grandis</i>	4730213.371	2606171.026	340-6454	0.22
411K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.249	2606177.884	340-6454	0.25
410K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.382	2606181.091	340-6454	0.27
409K	<i>Tectona grandis</i>	4730236.826	2606181.863	340-6454	0.15
406K	<i>Tectona grandis</i>	4730249.026	2606183.214	340-6454	0.22
405K	<i>Tectona grandis</i>	4730257.438	2606192.447	340-6454	0.12
404K	<i>Tectona grandis</i>	4730256.222	2606191.239	340-6454	0.28
401K	<i>Tectona grandis</i>	4730278.868	2606194.508	340-6454	0.07
400K	<i>Tectona grandis</i>	4730276.774	2606193.416	340-6454	0.17
39R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729113.403	2605481.082	340-6454	0.04
399K	<i>Cordia collococca</i>	4730279.206	2606195.722	340-6454	0.03
397K	<i>Cordia collococca</i>	4730281.411	2606196.813	340-6454	0.04
392K	<i>Tectona grandis</i>	4730289.766	2606198.081	340-6454	0.09
391K	<i>Tectona grandis</i>	4730293.938	2606197.831	340-6454	0.09
390K	<i>Tectona grandis</i>	4730291.421	2606199.065	340-6454	0.09
389K	<i>Tectona grandis</i>	4730290.11	2606200.07	340-6454	0.13
388K	<i>Tectona grandis</i>	4730291.414	2606198.18	340-6454	0.13
386K	<i>Tectona grandis</i>	4730293.619	2606199.381	340-6454	0.13
385K	<i>Tectona grandis</i>	4730294.4	2606201.035	340-6454	0.1
384K	<i>Tectona grandis</i>	4730295.052	2606200.035	340-6454	0.11
383K	<i>Tectona grandis</i>	4730302.867	2606202.635	340-6454	0.09
382K	<i>Tectona grandis</i>	4730299.475	2606204.318	340-6454	0.08
381K	<i>Tectona grandis</i>	4730302.778	2606205.511	340-6454	0.06
378K	<i>Tectona grandis</i>	4730310.217	2606201.366	340-6454	0.06
376K	<i>Tectona grandis</i>	4730314.401	2606202.996	340-6454	0.15
375K	<i>Tectona grandis</i>	4730314.401	2606202.885	340-6454	0.15
374K	<i>Tectona grandis</i>	4730315.95	2606204.533	340-6454	0.19



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

373K	<i>Tectona grandis</i>	4730316.392	2606204.973	340-6454	0.12
372K	<i>Tectona grandis</i>	4730315.288	2606204.096	340-6454	0.19
370K	<i>Tectona grandis</i>	4730319.682	2606204.286	340-6454	0.05
369K	<i>Tectona grandis</i>	4730323.545	2606206.913	340-6454	0.13
367K	<i>Tectona grandis</i>	4730331.226	2606205.974	340-6454	0.19
366K	<i>Tectona grandis</i>	4730329.48	2606207.646	340-6454	0.3
365K	<i>Tectona grandis</i>	4730333.536	2606206.511	340-6454	0.13
364K	<i>Tectona grandis</i>	4730336.397	2606207.376	340-6454	0.06
35R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729109.875	2605479.227	340-6454	0.06
359K	<i>Tectona grandis</i>	4730350.145	2606210.155	340-6454	0.04
352K	<i>Tectona grandis</i>	4730349.159	2606210.493	340-6454	0.12
334K	<i>Tectona grandis</i>	4730372.96	2606221.719	340-6454	0.05
329K	<i>Maclura tinctoria</i>	4730382.058	2606219.221	340-6454	0.19
328K	<i>Tectona grandis</i>	4730382.926	2606217.777	340-6454	0.06
31R	<i>Albizia niopoides</i>	4729101.636	2605494.329	340-6454	0.12
301K	<i>Tectona grandis</i>	4730491.546	2606249.531	340-6454	0.55
29R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729099.369	2605499.987	340-6454	0.05
296K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730515.963	2606254.669	340-6454	0.26
294K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730521.467	2606256.4	340-6454	0.08
293K	<i>Albizia niopoides</i>	4730524.216	2606256.933	340-6454	1.21
292K	<i>Tectona grandis</i>	4730561.321	2606270.277	340-6454	0.13
291K	<i>Tectona grandis</i>	4730567.232	2606267.581	340-6454	0.35
290K	<i>Tectona grandis</i>	4730570.213	2606269.772	340-6454	0.06
28R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729105.413	2605500.387	340-6454	0.31
288K	<i>Tectona grandis</i>	4730574.29	2606271.624	340-6454	0.1
287K	<i>Tectona grandis</i>	4730578.787	2606270.818	340-6454	0.08
285K	<i>Tectona grandis</i>	4730567.259	2606271.342	340-6454	0.16
283K	<i>Tectona grandis</i>	4730580.099	2606270.034	340-6454	0.23
282K	<i>Tectona grandis</i>	4730585.513	2606274.642	340-6454	0.05
278K	<i>Acacia polyphylla</i>	4730650.82	2606315.995	340-6454	0.03
277K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730645.198	2606312.937	340-6454	0.05
275K	<i>Albizia niopoides</i>	4730667.235	2606323.29	340-6454	2.99
274K	<i>Tectona grandis</i>	4730664.623	2606326.627	340-6454	0.2
24R	<i>Tabebuia rosea DC.</i>	4729085.759	2605532.163	340-6454	0.06
249K	<i>Maclura tinctoria</i>	4729529.972	2603897.388	340-135385	0.07
236K	<i>Cordia protracta</i>	4729070.229	2604038.473	340-80493	0.07
235K	<i>Coccoloba uvifera</i>	4729070.335	2604037.919	340-80493	0.27
233K	<i>Cassia grandis</i>	4729045.417	2604039.865	340-80493	0.22
226K	<i>Rauvolfia viridis</i>	4728919.819	2604062.215	340-80493	0.03
224K	<i>Bursera simaruba</i>	4728904.047	2604068.411	340-80493	0.09
218K	<i>Trichilia hirta</i>	4728875.204	2604074.368	340-80493	0.03
212K	<i>Esenbeckia alata</i>	4728855.647	2604073.4	340-80493	0.02
210K	<i>Bursera simaruba</i>	4728852.887	2604071.318	340-80493	0.04
20R	<i>Tabebuia rosea</i>	4729079.511	2605533.867	340-6454	0.1
209K	<i>Hura crepitans</i>	4728850.829	2604075.426	340-80493	0.03
207K	<i>Samanea saman</i>	4728847.184	2604072.575	340-80493	0.06
203K	<i>Moringa oleifera</i>	4728822.183	2604078.173	340-80493	0.02
194K	<i>Ficus trigonata</i>	4728143.45	2604344.386	340-12316	0.7
192K	<i>Maclura tinctoria</i>	4728154.081	2604356.589	340-12316	0.33
18R	<i>Tabebuia rosea</i>	4729086.313	2605532.712	340-6454	0.12
186K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730895.254	2606934.173	340-318	0.07
185K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730909.491	2606959.736	340-318	0.08
184K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730921.154	2606978.348	340-318	0.08

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. Científico	Coord. N	Coord. E	Especie	Superficie
183K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730939.984	2607017.09	340-318	0.08
182K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730958.204	2607077.532	340-318	0.05
181R	<i>Gliricidia sepium</i>	4730761.719	2606552.17	340-318	0.15
181K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730961.42	2607081.823	340-318	0.05
180R	<i>Tabebuia rosea</i>	4730762.29	2606555.153	340-318	0.56
180K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730962.22	2607086.353	340-318	0.26
179R	<i>Tabebuia rosea</i>	4730762.412	2606556.922	340-318	0.06
178R	<i>Gliricidia sepium</i>	4730762.886	2606561.896	340-318	0.34
177R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.251	2606565.219	340-318	0.05
177K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730963.803	2607108.355	340-318	0.1
176R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.38	2606567.984	340-318	0.81
175R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.082	2606572.411	340-318	0.07
175K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730957.93	2607116.471	340-318	0.39
174R	<i>Gliricidia sepium</i>	4730762.196	2606572.963	340-318	0.25
173R	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4730762.111	2606576.614	340-318	0.08
163K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730950.169	2607463.977	340-318	0.9
159K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730945.774	2607541.44	340-318	0.8
157K	<i>Tabebuia rosea</i>	4730913.2	2607780.826	340-318	0.12
155R	<i>Tectona grandis</i>	4729108.524	2606016.403	340-6454	0.06
153K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4730914.964	2607843.976	340-318	0.32
145R	<i>Tectona grandis</i>	4729087.796	2606004.935	340-6454	0.09
144K	<i>Gliricidia sepium</i>	4730922.514	2607902.219	340-93409	0.2
142R	<i>Senegalia polyphylla</i>	4729079.371	2605993.933	340-6454	0.03
136R	<i>Tectona grandis</i>	4729070.208	2605987.25	340-6454	0.19
133K	<i>Cordia alliodora</i>	4730952.798	2608116.382	340-18594	0.14
132R	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4729064.46	2605981.981	340-6454	0.09
132K	<i>Cordia alliodora</i>	4730996.276	2608161.539	340-18594	0.2
131K	<i>Cordia alliodora</i>	4730995.644	2608165.415	340-18594	0.27
123K	<i>Gliricidia sepium</i>	4731223.184	2608383.053	340-47422	0.21
122R	<i>Samanea saman</i>	4729043.4	2605954.808	340-6454	0.87
121K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731227.706	2608385.787	340-47422	0.21
120K	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	4731228.409	2608392.087	340-47422	0.1
117R	<i>Samanea saman</i>	4729028.154	2605942.084	340-6454	0.1
117K	<i>Crescentia cujete</i>	4731242.396	2608413.227	340-47422	0.24
116R	<i>Tectona grandis</i>	4729008.873	2605933.482	340-6454	0.22
116K	<i>Crescentia cujete</i>	4731244.518	2608418.301	340-47422	0.05
115R	<i>Tectona grandis</i>	4729001.69	2605927.228	340-6454	0.26
112K	<i>Ficus trigonata</i>	4731309.858	2608511.643	340-47422	0.52
111K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731308.779	2608514.306	340-47422	0.04
110K	<i>Cordia dentata</i>	4731311.203	2608515.395	340-47422	0.16
109K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731318.284	2608522.867	340-47422	0.2
107K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731320.619	2608526.943	340-47422	0.21
106K	<i>Cordia dentata</i>	4731322.079	2608531.579	340-47422	0.06
105K	<i>Neea spruceana</i>	4731326.585	2608532.1	340-46984	0.19
104K	<i>Albizia lebbbeck</i>	4731328.828	2608538.721	340-46984	0.16
103K	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4731334.93	2608547.528	340-46984	0.03
102K	<i>Maclura tinctoria</i>	4731341.066	2608561.201	340-47422	0.26
101K	<i>Albizia lebbbeck.</i>	4731336.908	2608547.624	340-46984	0.09
TOTAL					34,09



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO-0566

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P**, identificada con Nit 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín-Antioquia y/o quien haga sus veces, deberá ejecutar las labores de aprovechamiento, poda y movilización (de ser el caso) en el periodo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento y movilización (de ser el caso) en el término concedido, el titular del permiso deberá solicitar a CARSUORE la prórroga de este término, con mínimo una semana de antelación al vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P**, identificada con Nit N°800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, como titular del presente permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones:

7.1. El autorizado deberá anunciar a CARSUORE la fecha de inicio de sus actividades de Aprovechamiento Forestal y Poda.

7.2. No exceder la cantidad de **OCHENTA Y CINCO (85)** individuos arbóreos autorizados para Aprovechamiento Forestal (Tala), discriminados y georreferenciados en la Tabla 5, ni la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS (176)** individuos arbóreos autorizados para actividad silvicultural de poda, discriminados y georreferenciados en la Tabla 7, cuyos volúmenes equivalen a **CIENTO OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES (108.43 m³)** metros cúbicos de madera y **TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE (34.09 m³)** metros cúbicos respectivamente, calculados a través de la fórmula (calculado mediante la formula: $Vt(m^3) = (AB * ff * H t)$, y un factor de forma de 0,65.

7.3. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades de Aprovechamiento Forestal y poda autorizadas, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las mismas (Acta de Capacitaciones).

7.4. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

NO-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7.5. El material vegetal resultante de las actividades de Aprovechamiento Forestal y poda y la capa del suelo removida por el descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados, con el propósito de impedir que los mismos causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

7.6. El material vegetal resultante del Aprovechamiento Forestal y poda, que no sea utilizado en desarrollo de las obras o donado (Actas de donación), deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica para la recuperación de los suelos. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos y mucho menos incinerado.

7.7. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.

7.8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de Aprovechamiento Forestal.

7.9. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.

7.10. Previo al inicio de las actividades de Aprovechamiento Forestal (Tala) y poda, se deberá implementar acciones de **ahuyentamiento y rescate de fauna**, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (Mamíferos, aves, anfibios y reptiles).

7.11. Se deberá notificar a CARSUCRE los sitios de reubicación de toda la fauna rescatada y reubicada con sus respectivas coordenadas.

7.12. El solicitante deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del Proyecto.

7.13. El Aprovechamiento Forestal y las actividades de poda deberán ser realizados bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal aportado por el peticionario.

7.14. El autorizado deberá presentar un informe final de Aprovechamiento Forestal a CARSUCRE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo del Aprovechamiento Forestal y poda.



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7.15. Deberá informar por escrito a esta Corporación, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente permiso de Aprovechamiento Forestal, poda y del levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar el respectivo Acto Administrativo por el cual se autorice.

7.16. Deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del Medio Ambiente.

7.17. Deberá cumplir con el debido manejo para el medio abiótico (aire, agua y suelo) teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

7.17.1. Debe dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.

7.18. En caso de requerir la movilización de los productos forestales, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea"*, deberá solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá radicar en la Recepción de la Corporación o al correo carsucre@carsucre.gov.co, los siguientes documentos:

7.18.1. Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)

7.18.2. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.

7.18.3. Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.

7.18.4. Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.

7.18.5. Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

7.18.6. Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO - 0551

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7.18.7. El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se regirá por lo establecido en la Resolución No. 0008 del 09 de enero de 2025, es decir, **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS Mcte (\$9.490)**, por cada página.

7.19. Deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el Aprovechamiento Forestal, la poda, el traslado y reubicación de especies, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P.**, identificado con Nit N°800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, en el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del término concedido para efectuar el aprovechamiento, conforme a lo establecido en el artículo sexto del presente acto administrativo, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN**, ajustado a los criterios técnicos estipulados en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad (2018), el cual, deberá contener como mínimo los aspectos señalados en el ítem **"5.4.1. CONTENIDO DEL PLAN DE COMPENSACIÓN"** del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018), en el cual, deberá anexar los siguientes documentos:

- Introducción.
- Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.
- Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.
- Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.
- Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. (tamaño ideal de 0.5 m – 0.7 m).
- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.

Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (03) años, contados a partir del establecimiento de la compensación. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante vistas de seguimiento.
- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los TRES (03) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.
- Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.
- Anexos, en los cuales debe contener:
 - a. Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación.
 - b. Cedula de los propietarios del predio.
 - c. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
 - d. Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
 - e. Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, dentro del "**Programa de Manejo Para Epífitas Vasculares**", deberá implementar las siguientes actividades y articularlas con las medidas de manejo propuestas, reportando sus avances en los informes de seguimiento y monitoreo:

9.1. Rescatar, trasladar y reubicar el 80% de los individuos de la especie *Tillandsia flexuosa*, y *Trichocentrum cebolleta* presentes en el área de intervención.

NO-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

9.2. Rescatar, trasladar y reubicar el 100% de los individuos de las nuevas especies que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto.

9.3. El porcentaje de rescate, debe realizarse sobre el total de individuos o coberturas, hallados en el área de intervención del proyecto y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado.

9.4. La selección de las especies para el rescate, traslado y reubicación, debe realizarse bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos, de senescencia, y acorde al ciclo de vida de las especies.

9.5. Para el rescate de Epifitas Vasculares, se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, garantizando que el material a rescatar no se pierda.

9.6. Las labores de rescate y reubicación deberán adelantarse en lo posible el mismo día, con el fin de disminuir el riesgo a afectaciones fitosanitaria y de estrés hídrico. En caso de requerir el establecimiento de viveros temporales, los individuos no deberán permanecer por tiempos mayores a tres días en estas infraestructuras, previo a su traslado final, de manera que se garantice que la ejecución de la medida sea exitosa.

9.7. Las áreas de reubicación deben corresponder a coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en áreas bajo figuras de protección que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.

9.8. Escoger forófitos potenciales correspondientes a especies nativas, o de importancia ecológica, así como la misma zona del árbol (estratificación vertical) de donde fue extraído el individuo a reubicar, conforme los resultados obtenidos en estudio soporte.

9.9. Garantizar la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epífita ya existente en el forófito.

9.10. Marcar y georreferenciar con un método que asegure permanencia, en los nuevos forófitos u hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.

9.11. Diseñar e implementar, estrategias de manejo adaptativo, que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como, el riego en épocas secas y el control de luz.



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Nº - 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9.12. Adelantar actividades de mantenimiento de las especies rescatadas y reubicadas teniendo en cuenta que se deberán formular indicadores de seguimiento que permitan evaluar los estados fenológicos, fitosanitarios, de morbilidad, mortalidad y supervivencia de los individuos trasladados, para un periodo mínimo de **TRES (03) años**, contados a partir del inicio de las labores de traslado y/o reubicación.

9.13. Alcanzar una supervivencia del 80% o mayor de los individuos objeto de rescate, traslado y reubicación. En caso de presentarse mortalidad, se deberá establecer el porcentaje para cada especie, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas en caso de superar el porcentaje.

9.14. Se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en el proceso de selección de las áreas.

9.15. Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de traslado y reubicación es de carácter privado, se deberá establecer con el propietario los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.

9.16. Presentar un informe, donde se detallen las actividades realizadas durante el proceso de rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares presentes en el área de intervención.

ARTÍCULO DECIMO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, como **medida de restauración, rehabilitación o recuperación** para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares, deberá realizar el establecimiento de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES (1133)** individuos arbóreos teniendo en cuenta una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles** (arreglo de siembra 3 m x 3 m), con base en el siguiente listado de especies propuesto y una medida de retribución correspondiente a 1,03 ha (Tabla 14).

Tabla 14. Relación de área a retribuir por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Cobertura	Área Intervención (Ha)	Relación en Área a retribuir	Área a retribuir (ha)
Tejido Urbano Discontinuo	0,03	1:0,01	0,0003
Zonas Industriales	0,07	1:0,01	0,0007
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1,09	1:0,01	0,0109
Zonas de extracción minera	0,25	1:0,01	0,0025

NO-0551

04 AGO 2025.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cobertura	Área Intervención (Ha)	Relación en área a retribuir	Área a retribuir (ha)
Pastos limpios	1,67	1:0,01	0,0167
Pastos arbolados	1,29	1:0,3	0,387
Pastos enmalezados	0,27	1:0,03	0,0081
Bosque denso	0,04	1:0,5	0,02
Bosque de galería y/o ripario	0,14	1:0,5	0,07
Vegetación secundaria alta	0,69	1:0,4	0,276
Vegetación secundaria baja	0,48	1:0,5	0,24
TOTAL			1,03

Fuente: Elaboración Propia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, por concepto del **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados (tala y poda)** deberá implementar una medida de reposición, consistente en el establecimiento de **OCHOCIENTOS NOVENTA (890)** individuos arbóreos, teniendo en cuenta una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles** (arreglo de siembra 3 m x 3 m) y como mínimo deberá utilizar **OCHO (08)** especies, para lo cual deberá tener en cuenta tanto el listado de especies sugerido: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Níspero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú). El área destinada para el establecimiento de medida de reposición, deberá ser ecológicamente equivalente al área afectada, y preferiblemente deberá estar situada en zonas de influencia directa del aprovechamiento forestal de Árboles Aislados y poda, en todo caso, deberá ser previamente **concertada y viabilizada** por **CARSUCRE**.

Tabla 12. Medida compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

SI (4)	1:20	80
NO (81)	1:10	810
TOTAL		890

Fuente: Elaboración Propia

NO-0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Parágrafo: Esta medida de reposición deberá estar incluida en el Plan de Compensación, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en el ítem "5.4.1. CONTENIDO DEL PLAN DE COMPENSACIÓN" del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P.**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, por concepto del **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, sumado a la medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares, teniendo en cuenta lo dispuesto en los **ARTÍCULOS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO**, deberá realizar en **TOTAL** el establecimiento de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** individuos arbóreos aplicando una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles** (arreglo de siembra 3 m x 3 m), es decir, **UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO (1.84 ha)** hectáreas, teniendo en cuenta como mínimo **OCHO (08)** especies del listado propuesto: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiaacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Nispero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P.**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, deberá presentar informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante **TRES (3) AÑOS**, para la medida de rescate, traslado y reubicación de Bromelias. Este término se contará a partir de la finalización de la reubicación de los individuos; informes que, deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir los siguientes aspectos:

13.1. Respecto a la medida de manejo relacionada con el "rescate, traslado y reubicación", reportar los avances del proceso, incluyendo la siguiente información:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0551

04 AGO 2025

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 13.1.1. Relación de los individuos rescatados, trasladados y reubicados de bromelias indicando grupo taxonómico, nombre de la especie y ubicación.
- 13.1.2. Relación de la cantidad de individuos reubicados y los individuos de forófitos donde fueron establecidos las bromelias.
- 13.1.3. Reporte y análisis de los indicadores de seguimiento, tanto al proceso como al desarrollo.
- 13.1.4. Reportar las actividades y el análisis de las medidas de manejo adaptativo y mantenimiento aplicadas, para propender la supervivencia de los individuos reubicados de los diferentes grupos.
- 13.1.5. En caso de mortalidad, indicar el porcentaje por especie, según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes.
- 13.1.6. Presentar cartografía con escala de salida gráfica entre 1: 1.000 a 1:10.000, en el que se indique la localización y delimitación del área o áreas donde se adelantarán las medidas de manejo, incluyendo las unidades de cobertura vegetal y cuerpos de agua, acompañado del correspondiente archivo shapefile, y formato kml/kmz.
- 13.1.7. Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.
- 13.1.8. Relación de las nuevas especies de epifitas, que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto y que no hayan sido reportadas en los documentos técnicos de solicitud de levantamiento parcial de veda, soportadas con la certificación de determinación taxonómica, material fotográfico y hábito de crecimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, deberá entregar un informe final que consolide los resultados y el análisis de la información reportada por el solicitante en los respectivos documentos técnicos aportados en cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 14.1. Compilar los resultados y análisis de resultados de todas las acciones desarrolladas en cumplimiento de las medidas establecidas, con el respectivo análisis de la efectividad.
- 14.2. Presentar el análisis de los indicadores de seguimiento y monitoreo, que permita establecer el porcentaje de colonización que presenten dichas especies comparado con los datos iniciales caracterizados del área objeto de intervención por las actividades del proyecto.



310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

Nº = 0551

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2025

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 14.3.** Describir cualitativamente, la eficiencia de las medidas de manejo realizadas teniendo en cuenta los resultados encontrados en el tiempo de seguimiento.
- 14.4.** Presentar las evidencias de los mecanismos realizados para asegurar la permanencia de las medidas de manejo establecidas como acuerdos, convenios, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las medidas y obligaciones contempladas en la presente resolución serán objeto de verificación mediante **visitas de seguimiento**, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, con una **periodicidad mínima** de:

- **Una (1)** visita durante el término otorgado para la ejecución del Aprovechamiento Forestal de árboles aislados y su movilización (si aplica).
- **Dos (2)** visitas anuales durante los años establecidos para el mantenimiento de las medidas de compensación forestal, una vez haya sido aprobado.

Parágrafo: Estas visitas tendrán como finalidad constatar el cumplimiento y la correcta ejecución de las obligaciones impuestas. No obstante, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE se reserva el derecho de realizar **visitas adicionales**, en cualquier número, momento y sin previo aviso, cuando lo considere pertinente y necesario, en ejercicio de sus funciones de **seguimiento, control y monitoreo ambiental**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez **ejecutoriado** el presente acto administrativo, **REMÍTASE** el expediente a la **Subdirección de Gestión Ambiental**, para que adelante la respectiva visita de seguimiento y verifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto Técnico No.0173 del 03 de julio de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

NO - 0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: A la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, en su calidad de titular de la autorización concedida, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE *"Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE -, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016"*.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y DÉCIMO QUINTO** de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias. ○

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.



Ambiente

310.28
Expediente No. 071 de 27 de febrero de 2025
Aprovechamiento Forestal

№-0551

04 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P**, identificada con Nit No. 800249860, representada legalmente por el señor **JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71624537 de Medellín- Antioquia y/o quien haga sus veces, en la calle 46 No. 70A -79, en Medellín (Antioquia) y a los e-mails: notijudicialcelsiaco@celsia.com.

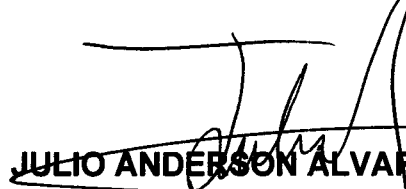
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

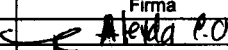
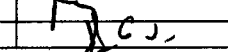
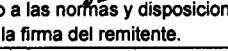
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ENVÍESE copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Tolúviejo (Sucre), para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Aleyda Cassiani Ochoa	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Herman García Vitola	Secretario General (E) - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			
